El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A Nº 3 1 5 8 / 2 0 2 4

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea y aérea en la zona indicada en los planos de traza y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta, a BRÍO S.A., en un todo conforme con lo dispuesto por Ordenanza Nº 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros dentro del ejido Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que BRÍO S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública", el que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase como Anexo II de la presente la nota de solicitud de autorización, memoria descriptiva, planos de la traza, y el presupuesto de la obra.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.-

Concejales Presentes	**Votos afirmativos**
Santiago Dobler	Santiago Dobler
Laura Balduino	Laura Balduino
Juan Ignacio Astor	Juan Ignacio Astor
Carolina Giusti	Carolina Giusti
Pablo Ghiano	Pablo Ghiano
Brenda Torriri	Brenda Torriri

ANEXO I

“Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública”.-

PRIMERA Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar autorización de manera previa al inicio de las obras, en los términos del artículo tres de la Ordenanza 1053/95.-

SEGUNDA El solicitante deberá presentar una garantía, consistente en seguro de caución o depósito de dinero cuyo importe será igual al **10%** del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener un criterio de actualización mensual a determinar por la secretaría de gestión, o la que en el futuro la reemplace, hasta la finalización de la obra, en un todo conforme con los artículos cuatro y cinco de la Ordenanza 1053/95.-

TERCERA El solicitante deberá presentar en la oficina municipal la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros), que deberá estar vigente durante todo el plazo de la obra.-

CUARTA Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo para la finalización de la misma, para lo cual el autorizado y/o el responsable técnico deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

QUINTA El solicitante abonará los derechos de construcción conforme las disposiciones de la Ordenanza Tributaria Nº 2989/22. Dicho derecho de construcción caducará a los ciento ochenta (180) días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-

SEXTA El solicitante autorizado por la oficina municipal, deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación del autorizado a la realización de la obra, así como su domicilio legal y el nombre del Representante Técnico. El solicitante se compromete a notificar con cuarenta y ocho horas (48 h) de anticipación a los vecinos residentes de los inmuebles que se vean afectados por la intervención directa con motivo de las obras que aquí se autorizan, comunicándoles en ese acto las características y duración de la intervención .-

SÉPTIMA La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no

hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo del solicitante autorizado.-

OCTAVA: El autorizado designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

NOVENA De acuerdo a la memoria descriptiva presentada, la obra consiste en el remplazo de 122 m de LAMT 13,2 KV convencional sobre calle Urquiza y sesenta y seis (66) metros sobre Av. Belgrano, por LSMT, sobre ambos frente del edificio denominado Britges 2 ubicado en Av. Belgrano esq. Urquiza de la ciudad de Sunchales; así como la construcción de una cámara transformadora a nivel; y de una SETA 160 KVA al Este de Av. Belgrano, y el reemplazo de aproximadamente 260m de LABT preensamblado Al 3X7+1X150+1X25MM2 por LSBT subterráneo Al XLPT 1,1 kv 3x185 + 1x95mm2; todo conforme procedimiento y detalles explicitados en la memoria descriptiva.

DÉCIMA: Precio de la obra: noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco pesos con ochenta y cinco centavos ($98.492.395,85).-

DÉCIMO PRIMERA Deberá tenerse en consideración las interferencias de Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Empresa Provincial de la Energía y demás organismos, entes o sociedades públicas o privadas que deban ser preavisados conforme las características de las obras a ejecutarse y las zonas de intervención.-

DÉCIMO SEGUNDA: La Municipalidad no permitirá el emplazamiento de estructuras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

DÉCIMO TERCERA: La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales

utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; 3 copias en papel y soporte digital.-

DÉCIMO CUARTA Una vez finalizadas las obras, la autorizada dará cuenta a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria, reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-

DÉCIMO QUINTA Cuando se comprobaran deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará al autorizado para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-

DÉCIMO SEXTA Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones, así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

DÉCIMO SÉPTIMA Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

DÉCIMO OCTAVA Las partes convienen expresamente que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufriere el autorizado y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. El autorizado queda obligado y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al

personal que el autorizado ocupe en la consecución de los objetivos de la presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de ellas se deriven, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.-

CONSTRELEC
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS

LUIS CARLOS YENNERICH – TÉCNICO ELECTROMECÁNICO – 03496 15416001
Correo:rudyyennerich@hotmail.com

Esperanza, 13 de Abril de 2023

Sub Secretario de Infraestructura

Urbana y Rural

Arquitecto Gabriel Díaz

Municipalidad de Sunchales

S_____/_____D

Ref.: Alimentación eléctrica edificio Brtches 2

Ubicación: Av. Belgrano y Urquiza – Sunchales

Comitente: Brio SA – José Ingenieros 309 centro

Ref. Nota: 2-2022-121123

De mi mayor consideración.

Me dirijo a Ud. en carácter de proyectista de la obra de la referencia, y atento a las consideraciones que oportunamente se realizan sobre el proyecto inicial, es que aceptando estos requerimientos realizamos las adaptaciones necesarias para tal fin, por lo cual envío un plano de la red de media tensión modificando la posición del PAT Monoposte 100 KVA sobre vereda Norte de calle Urquiza para ubicar la SETA 100 KVA- TN 501 c (adjunto plano EPE) en el espacio de la PLAZA URQUIZA, se dibuja al borde de la plaza dentro de la misma pero su posición final queda a su consideración ya que no modifica ningún aspecto del proyecto.

El plano es tentativo, el cruce de calle es subterráneo, tanto de LSMT como de LSBT, de acuerdo a norma ETN 98 de la EPE Santa Fe.

Debo expresar la voluntad de los desarrolladores, de la parte de arquitectura y de quien suscribe de llevar adelante la misma en un todo de acuerdo a lo solicitado por EPE como de la Municipalidad de Sunchales.

C.P.N. [illegible]
PRESIDENTE
BRIO S.A.

Escaneado con CamScanner

CONSTRELEC
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS

LUIS CARLOS YENNERICH – TÉCNICO ELECTROMECÁNICO – 03496 15416001
Correo:rudyyennerich@hotmail.com

Cualquier consulta puede realizarla al teléfono o al correo que figuran en el encabezado.

Sin otro particular y a la espera de su respuesta lo saludo muy atte.

C.P.N. SEBASTIÁN TERCO
PRESIDENTE
TERCO S.A.

LUIS CARLOS YENNERICH
TEC. MEC. ELECTRICISTA
Mat. Nº 111593-1

Escaneado con CamScanner

Esperanza, 13 de Abril de 2023

Sub Secretario de Infraestructura

Urbana y Rural

Arquitecto Gabriel Díaz

Municipalidad de Sunchales

S_____/_____D

Ref.: Alimentación eléctrica edificio Brtches 2

Ubicación: Av. Belgrano y Urquiza – Sunchales

Comitente: Brio SA – José Ingenieros 309 centro

Ref. Nota: 2-2022-121123

De mi mayor consideración.

Me dirijo a Ud. como presidente de la firma BRIO S.A., desarrolladora del edificio y la obra de la referencia, con el fin de poner en marcha los primeros trabajos sobre el terreno del mismo y expresarle el compromiso que asumimos de adaptarnos a los requerimientos que surjan de esa Municipalidad o de la EPE Santa Fe, sobre normas, ordenanzas, disposiciones y procedimientos para llevar a buen puerto este emprendimiento que estamos seguros aportará un avance y valor al lugar.

Es por esto que de inmediato hemos encomendado a los técnicos y arquitectos de los primeros cambios en el proyecto y estamos abiertos al diálogo para seguir avanzando en el mismo sentido.

Esperando comprenda el esfuerzo económico que significa apostar por el trabajo y el desarrollo y que su ciudad ha sido elegida para nuestra inversión después de estudios de mercado y consideraciones en cuanto a su gente y sus autoridades.

Con la convicción que hallaremos coincidencias me despido de usted saludándolo muy atte.

C.P.N. SEBASTIAN [illegible]URCO
PRESIDENTE
BRIO S.A.

Escaneado con CamScanner

CONSTRELEC
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS

LUIS CARLOS YENNERICH – TÉCNICO ELECTROMECÁNICO – 03496 15416001
Correo:rudyyennerich@hotmail.com

Esperanza, 11 de Diciembre de 2023

Sub Secretario de Infraestructura

Urbana y Rural

Arquitecto Gabriel Díaz

Municipalidad de Sunchales

S_____/_____D

Ref.: Alimentación eléctrica edificio Brtches 2

Ubicación: Av. Belgrano y Urquiza – Sunchales

Comitente: Brio SA – José Ingenieros 309 centro

Ref. Nota: 2-2022-121123

De mi mayor consideración.

Me dirijo a Ud. en carácter de proyectista de la obra de la referencia,

Por medio de la presente transmito a Ud. las modificaciones originadas en el proyecto de la obra de la referencia, luego de algunas reuniones a las que hemos sido convocados por la oficina de Ingeniería de la EPE Rafaela, estas son originadas por procedimientos de preferencia que son costumbre aplicar en esta Sucursal, a las que hemos debido adaptarnos y actuar en consecuencia modificando los Planos, Cómputo y Presupuesto y Memoria descriptiva del nombrado proyecto.

Adjuntamos los documentos antes mencionados, se suman dos TN agregados por EPE, los cuales se utilizan para ocasiones especiales como ser "SETA Urbana con Alzada Subterránea" y " LAMT 13,2 KV Urbano Soporte Terminal" que tienen una incidencia menor en la vía pública.

Esperando una respuesta satisfactoria saludo a Ud muy atte.

LUIS C. YENNERICH
Téc. Mecánico Electricista
Matrícula CT 1115935

Escaneado con CamScanner

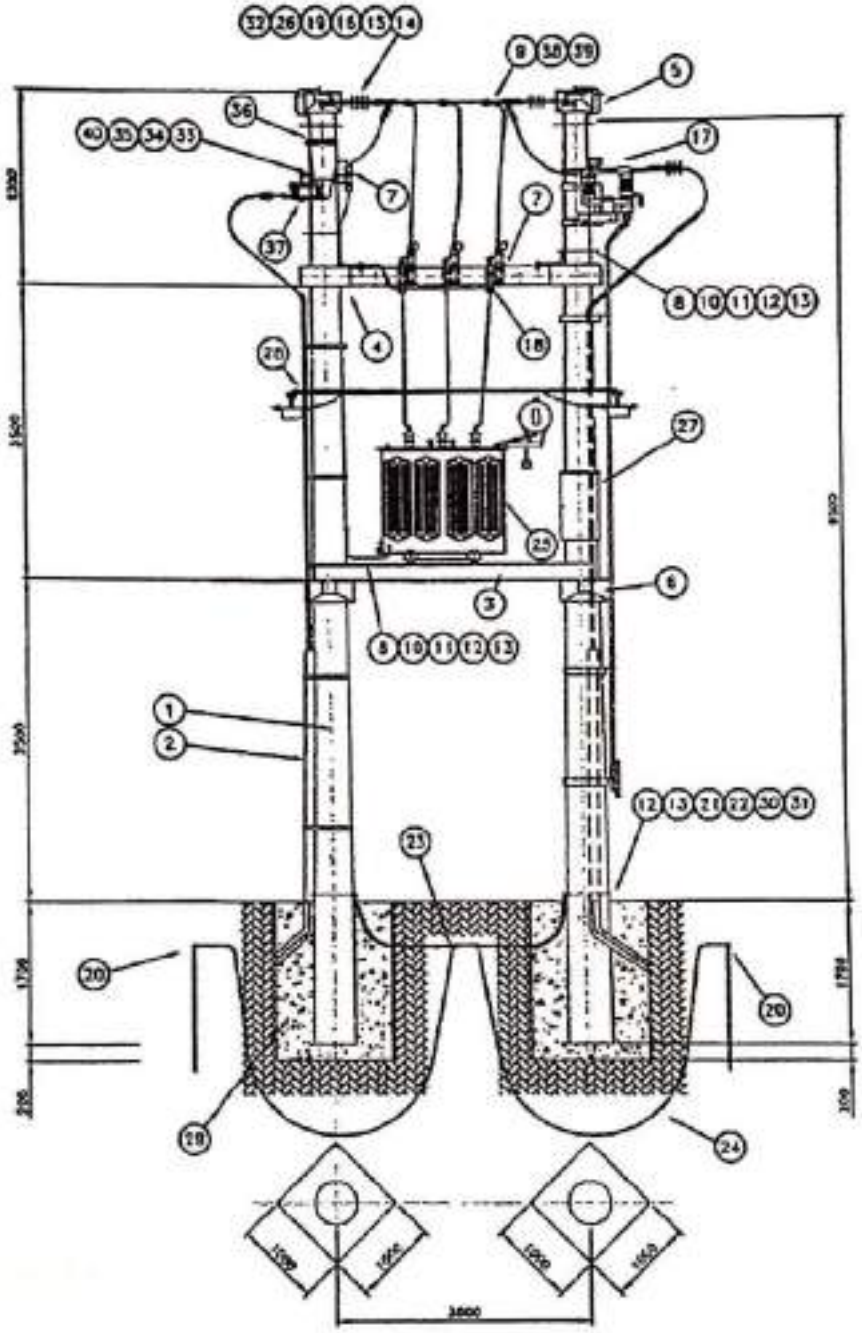

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

EPE Nuestra Energía

FECHA:	S.E.T.A. URBANA CON ALZADA SUBTERRANEA 13,2/0,400-0,231 KV-315 KVA	OBRA Nº
ESCALA: 1:75		
PROYECTO	OBRAS ELECTROMECANICAS / OBRAS CIVILES	DIBUJO
	JEFE INGENIERIA RAFAELA / JEFE AREA INGENIERIA	

LUIS C. PENNERICH
Téc. Mecánico Electricista
Matrícula CT 1115935

Escaneado con CamScanner

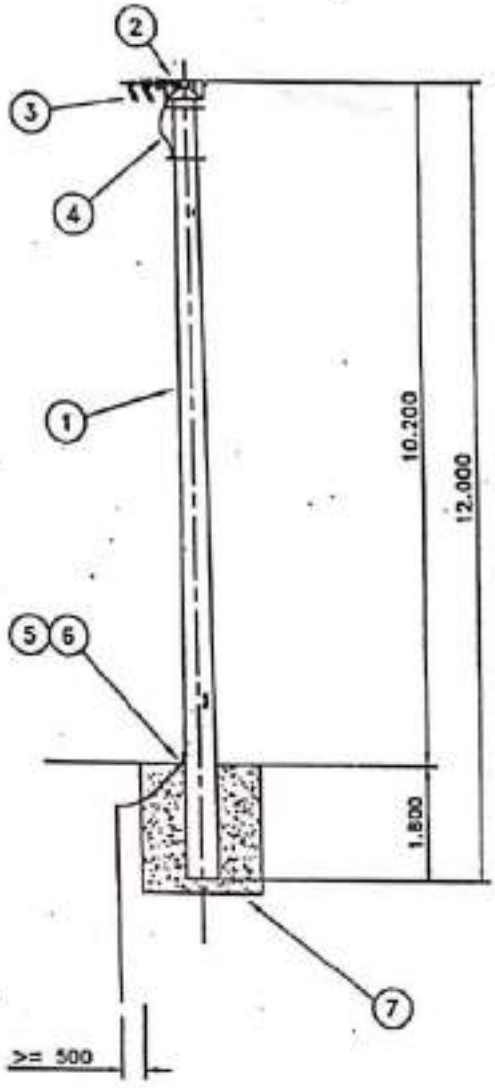

NOTA

- CON BASE DE HORMIGON SIMPLE 1:3:5.

- FUNDACION DIAGONAL 1,34x1,34x2,00 m (Coef. compresibilidad = 3 kg/cm3).

CONDUCTOR Al/Ac 50/8 mm2 VANO MAXIMO: 80 m

ITEM	CODIGO	MATRIC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1			Poste de Hormigon Armado 12,00/3900	Pza	1
2	MH 530a	14040021	Cruceta de Hormigon Armado Central c/Concreto - MH 530a	Pza	1
3	TH21fc1		L.M.T. 13,2 kV - URBANO CADENA DE RETENCION	Conj	3
4	TH32		L.M.T. 13,2 - 33 kV PUESTA A TIERRA - SOSTEN	Conj	1
5		47120050	Manguera flexible 1"	mts	1
6	TH51g		B.T. - M.T. PUESTA A TIERRA (soporte N°A')	Conj	1
7		21201027	Hormigón simple 1:3:5	m3	3,20

EPE	L.M.T. 13,2 kV - URBANO SOPORTE TERMINAL	T235a
		MATRICULA:
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE	UNIDAD NORMAS	HOJA: 1/1
		FECHA: 05/2002 ESC.:1:100

LUIS C. YENNERICH
Téc. Mecánico Electricista
Matrícula CT 0115935

Escaneado con CamScanner

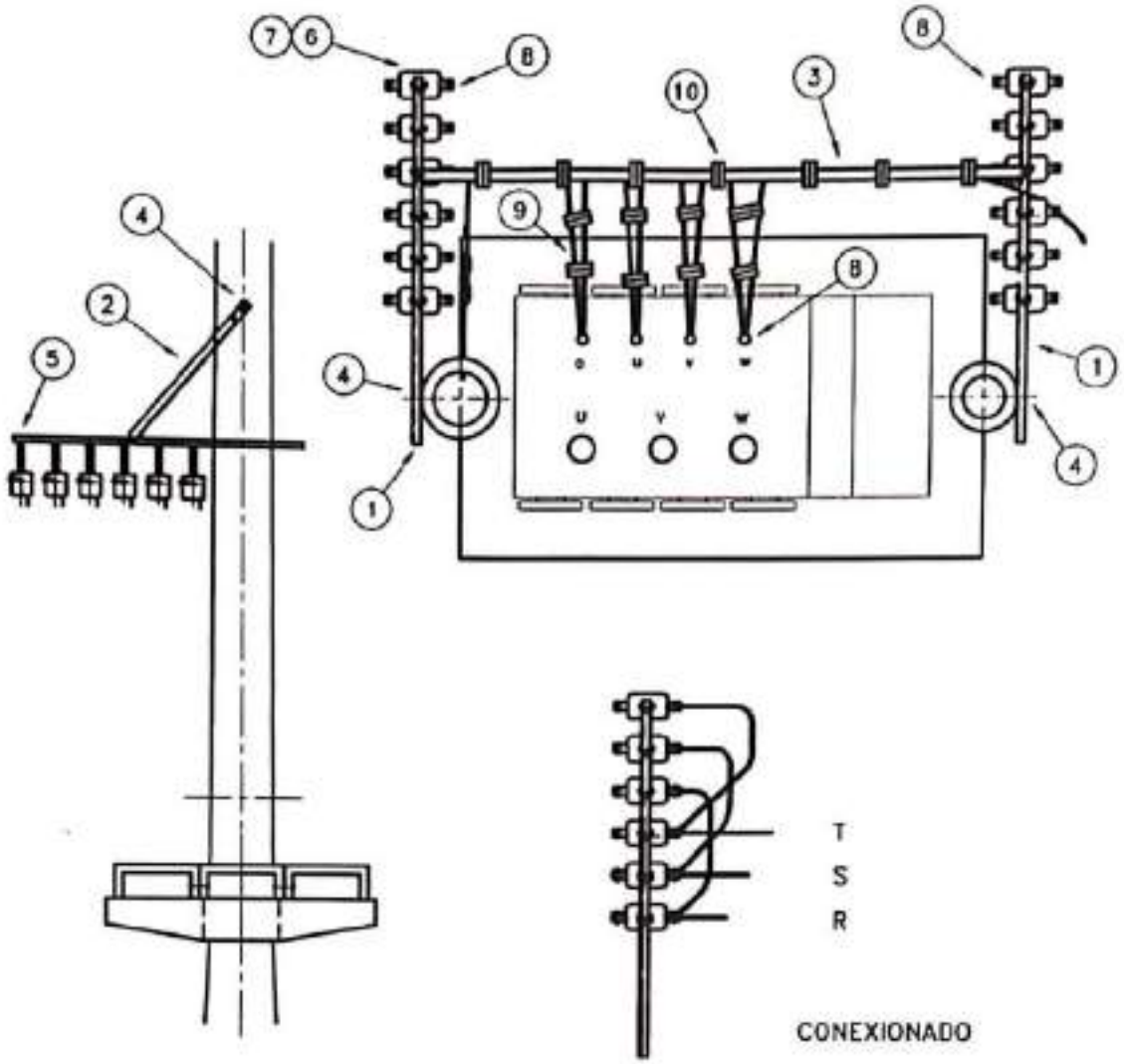

—	DETALLE ANTENA B.T.
SIMBOLO SITE	DESCRIPCION

NOTA

EL CENTRO DE ESTRELLA DE BAJA TENSION SE CONECTARA A TIERRA POR MEDIO DE UN CONDUCTOR DE Cu DESNUDO DE 35 mm2, INDEPENDIENTE DE LAS DEMAS PUESTAS A TIERRA.

ITEM	CODIGO	MATRIC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	MN 115	200923	Cruceta – MN 115	Pza	2
2	MN 45	200854	Brazo p/Cruceta Vela – MN 45	Pza	2
3		202406	Perfil Normal "L" de 50x50mm Largo=6mts e=5mm	kg	3
4	MN 56	200938	Bulon – MN 56	Pza	4
5	MN 64	200946	Bulon – MN 64	Pza	12
6	MN 239	202682	Seccionador Fusible p/BT p/Cartucho ACR – MN 239	Pza	12
7		203280	Cartucho Fusible 1/NH Tamaño 01 500V 125A 50kA gG-gL con protecc	pza	12
8	MN 74d	200630	Terminal Al Forjado Estañado p/identar S=120mm2 – MN 74d	Pza	26
9		201978	Cond.Cu unip. 120mm2 p/1,1kV-AislXLPE y vaina ext.pvc cond clase	Mts	40
10	MN 99a	203037	Precinto Plastico Autocerrante – MN 99a	pza	0.15

EPE	DETALLE ANTENA B.T. P.A.T. 315 kVA	TN490	
		MATRICULA:	
		HOJA: 1/1	
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE	UNIDAD NORMAS	FECHA: 03/21	ESC.: s/e

LUIS C. YENNERICH
TÉc. Mecánico Electricista
Matrícula CT 1 115935

Escaneado con CamScanner

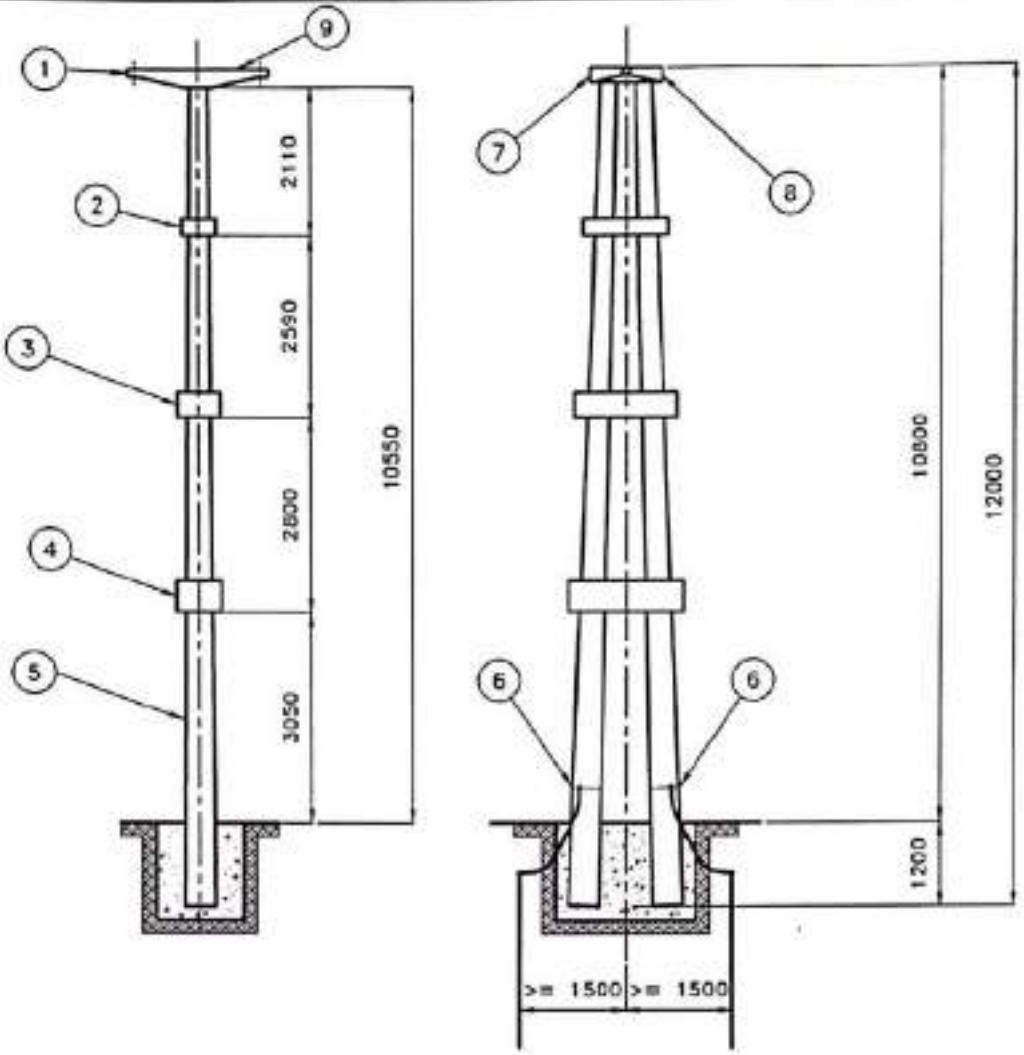

NOTA

- LAS DIMENSIONES DE LA BASE DEBERAN ESTAR DE ACUERDO AL ESTUDIO DEL SUELO CORRESPONDIENTE.
- TENSIÓN MÁXIMA ADMISIBLE DEL CONDUCTOR A TEMPERATURA MEDIA ANUAL = 5,98 [daN/mm2]
- SE DEBERA TENER EN CUENTA PARA EL COMPUTO RESPECTIVO LA CANTIDAD DE HORMIGON SIMPLE
- LA JABALINA DEBERA SER ENTERRADA DENTRO DEL AREA DE SERVIDUMBRE EN EL SENTIDO LONGITUDINAL A LA LINEA RESPETANDO LA DISTANCIA MINIMA INDICADA EN EL PLANO

CONDUCTOR: 50/8 – 95/15 mm2 AlAc

VANO MAXIMO: 90 m

∞	ESTRUCTURA TERMINAL
SIMBOLO SITE	DESCRIPCION

ITEM	CODIGO	MATRIC.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	MN 523A	201863	Cruceta de Hoño Tipo CL8 1,80/2x1800 – MN 523a	pza	1
2	MN 771	201832	Vinculo de Hormigon Armado p/Poste Doble Tipo V1 – MN 771	PZA	1
3	MN 170	201783	Vinculo de Hormigon Armado p/Poste Doble Tipo V3 – MN 170	Pza	1
4	MN 169	201782	Vinculo de Hormigon Armado p/Poste Doble tipo V5 – MN 169	pza	1
5	MN 473	201729	Poste de Hormigon Armado 12,00/1800 – MN 473	Pza	2
6	TN51g		B.T. – M.T. PUESTA A TIERRA (Soporte H°A°)	Conj	2
7	TN53		L.M.T. 13,2 – 33 kV PUESTA A TIERRA – RETENCION	Conj	1
8	TN211a2		L.M.T. 13,2 kV CAD. RET. – AISLACION CERAMICA	Conj	1
9	TN211a3		L.M.T. 13,2 kV CAD. RET. – AISLACION CERAMICA	Conj	2

EPE	L.M.T. 13,2 kV TERMINAL – COPL HOR – AIS CER	TN243_3 MATRICULA:
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE	UNIDAD NORMAS	HOJA: 1/1 FECHA: 07/21 ESC.:1:100

LUIS G. TORNERICH
Téc. Mecánico Electricista
Matrícula CT 1115935

Escaneado con CamScanner

MEMORIA DESCRIPTIVA DE OBRA

OBJETO

Mediante el siguiente informe se detalla la obra para alimentar eléctricamente un edificio de departamentos y locales comerciales más cocheras. Britges 2, el presente informe modifica el entregado oportunamente a esa Municipalidad, debido a modificaciones impuestas por el Departamento Ingeniería EPE Rafaela, luego de reuniones con el personal técnico de la empresa.

UBICACIÓN

El nombrado edificio se ubicará en la esquina Noroeste de la intersección de Avenida Belgrano y Urquiza, designado como sección 11, manzana 101, lote 11 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos.

OBRA

La obra consiste en el reemplazo de 122 m de LAMT 13,2 KV convencional sobre calle Urquiza y 66 metros sobre Av. Belgrano, por LSMT, sobre ambos frentes del edificio; la construcción de una Cámara de transformación dentro del edificio a construir, donde se colocará el transformador 630 KVA existente para desmontar la estructura existente y de una SETA 160 KVA al Este de la mencionada Avenida. Como así también el reemplazo de unos 260 metros de LABT preensamblado Al. 3x70+1x50+1x25 mmm2 por LSBT subterráneo Al XLPE 1,1 KV 3X185 + 1X95 mm2.

DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN DE LAS LAMT EXISTENTES

Comienza con la colocación de un Soporte Terminal Urbano para retener la LAMT existente hacia el Este sobre calle Urquiza (punto 4 en el plano "Red de Media Tensión") con un poste 12 R 3900 como se puede ver en el plano adjunto. Hacia el Oeste de este lugar se desmonta la existente línea para reemplazar por LSMT con 3 cables subterráneos unipolares Al 185 mm2 15 KV con pantalla de cobre de 50 mm2, esta nueva LSMT, cruza por debajo de calle Urquiza a la vereda Sur, donde se construirá una SETA Urbana con Alzada Subterránea (detalle en el mismo plano adjunto) con un transformador distribución 13,2-0,400-0,235 KV para alimentar carga eléctrica hacia

LUIS C. YENNERICH
Téc. Mecánico Electricista
Matrícula CT 1115935

Escaneado con CamScanner

el Este y poder desmontar los cruces de preensamblado sobre Av. Belgrano.

La mencionada LSMT a instalar baja de la SETA por medio de un Seccionador Bajo Carga 15 KV-600 A y continúa por vereda Sur de calle Urquiza hacia el Oeste cruzando por debajo de la misma por medio de tunelera con caño reforzado de 250 mm2, triducto y un caño 110 mm2 de reserva según detalle en plano adjunto.

Continúa la traza por vereda Sur, siempre hacia el Oeste, por unos 30 m para llegar justo enfrente a la Cabina de Transformación dentro del edificio donde se conectará a través de celdas, el cruce de calle se realiza de igual manera con tunelera según Plano y Normas ETN 98, luego sale de la Cabina para continuar hacia el Oeste con el tramo faltante esta vez por vereda Norte unos 25 m donde se construirá un TN 243_3 para cerrar así el circuito. De esta misma estructura baja siempre a través de TN 120 a de protección y correspondiente caño Galv. 4", y se dirige hacia el Este también por vereda Norte, girando en la esquina hacia el Norte por vereda Oeste de Av. Belgrano unos 50 metros donde se reemplazará el poste LAMT existente doble retención por un Soporte Terminal Urbano H°A° 12 R 3900 que oficiará de terminal desmontando los 66 metros al Sur incluyendo el soporte terminal actual en esquina SO.

Los trabajos se realizarán bajo las normas y procedimientos de rigor tanto de la EPE Santa Fe como las ordenanzas Municipales para obras en la vía pública, una vez aprobado este proyecto en ambas reparticiones se solicitarán las interferencias con otros servicios como ser ASA , gas y fibras ópticas que pudieran estar presentes. , sobre vereda Norte de calle Urquiza, a unos 45 m de esquina con Av. Belgrano sobre el eje de la LAMT 13,2 KV existente y sobre límite medianero, desmontando para ello el poste actual de doble retención.

Desde este lugar hacia el Oeste se desmonta la actual LAMT, para reemplazar por LSMT 13,2 KV con cable subterrráneo 15 KV Al 3 x 1 x 185 mm2 con pantalla Cu 50 mm2 aislación XLPE (PDTG 202172)

CÁMARA DE TRANSFORMACIÓN A NIVEL DENTRO DEL EDIFICIO

En el extremo Oeste del edificio se construirá la Cámara de acuerdo con las normas y procedimientos del ETN 041 y las necesidades de la Agencia Local, se disponen celdas compactas en 4

LUIS GRENNERICH
Téc. Mecánico Electricista
Matrícula CT 115935

Escaneado con CamScanner

módulos UF ES+ES+ES+ST marca ORMAZABAL y bajo las normas del ETN 047 de esta EPE SF, se adjunta diagrama unifilar.

Las mismas se disponen según plano adjunto, después de las cuales se alimenta el transformador de 630 KVA que se retira de la SETA existente y a desmontar, a través de cables subterráneos 15 KV Cu 35 mm2 con pantalla Cu 35 mm2 XLPE y terminales tipo PDTG 201552.

El transformador se instala sobre rieles PNU 10 para facilitar su colocación y sobre una fosa que permita alojar todo el aceite dieléctrico contenido en su interior en caso de derrame.

En el acceso de los cables de MT al primario del transformador se instalará un soporte tipo pórtico para no recargar el peso de los cables sobre los aisladores.

En la cámara se colocarán 4 Conj. Jabalina MN 551 e unidas en forma de malla por cable Cu desnudo y soldadura Cuproaluminotérmica para las puestas a tierra de gabinetes, puertas y demás partes metálicas como cercos, etc.

Se dispondrán en forma separada las tierras de MT y las de neutro de transformador BT , a través de 2 perforaciones a 18 m con caños galvanizados de 1 ½" .

La salida de los cables de secundario del transformador hasta el tablero de baja tensión será con 2 ternas de cables subterráneos 1,1 KV Cu 240 mm2 XLPE con terminales con tuerca fusible.

El tablero de BT mat. 203382 según ETN 041 – 3.2.5.1 con 8 salidas con barras de cobre para cada fase y sistema de seccionamiento fusible bajo carga. El gabinete responderá a la norma ETN 042 en su construcción. Se colocarán dentro de la cabina, además gabinete de medición clientes múltiples.

LINEAS SUBTERRÁNEAS DE BAJA TENSIÓN

De la cámara de transformación del edificio se colocan 4 salidas en baja tensión con cable subterráneo armado Cat II 1,1 KV Al 3x185+95 mm2 cada una (PDTG 202174) y una salida al gabinete de usuarios múltiples del edificio.

SALIDA 1: se dirige por vereda Norte de Urquiza hacia Av Belgrano y gira al Norte hasta un poste H°A° 8,50 R 1800 que se

LUIS C. YENNERICH
Téc. Mecánico Electricista
Matrícula CT 1115935

Escaneado con CamScanner

colocará en medianera Norte del edificio, conectando con línea convencional y/o preensamblado en servicio.

SALIDA 2: ídem anterior pero gira al Sur en Avenida Belgrano cruzando calle Urquiza hasta poste 8,50 R 1800 que se colocará para retener convencional existente y desmontar tramo entre los dos postes 1800 mencionados, el subterráneo sube por el poste por medio de caño galvanizado 4".

SALIDA 3: desde la cabina en la misma vereda sube al poste 8,50 R 1800 que se colocará en medianero Oeste del edificio, en el cual se retiene convencional existente y se conecta con el subterráneo que también se protege con sendos caños galvanizados.

SALIDA 4: como la Salida 2, cruza calle Urquiza hacia el Sur y se dirige hacia columna existente y alimentando vereda Sur de la nombrada calle.

En las 4 salidas se colocan juegos de seccionadores BT MN 239 antes de la conexión.

La alimentación de la línea de BT existente en Vereda Norte de calle Urquiza al Este de Avenida Belgrano ser realiza desde la SETA 160 KVA a construir (SETA Urbana con alzada subterránea), desde la cual cruzan 2 ternas del mismo cable subterráneo BT (PDTG202174) que cruzarán la calle hacia la vereda Norte, donde se coloca un poste H°A° 8,50 R3000 sobre medianera para la subida de los cables y que oficiará de retención también de línea existente.

Los gabinetes de comando de alumbrado público serán colocados de acuerdo a la disposición de electromecánica de la Municipalidad.

BASES DE ESTRUCTURAS Y POSTES DE H°A°

Las bases de sustentación de los postes serán de acuerdo a TN 01 en baja tensión, en el TN 243_3 se dimensionará en el momento de las excavaciones, en función al suelo encontrado, siendo lo normal una base de 1 m de ancho por 2 de largo y 2 de profundidad, si el suelo tiene poca sustentabilidad se propone una base cuyo plano se adjunta.

OBSERVACIONES

Los precios que se han tomado para la elaboración del cómputo y presupuesto son los corrientes de plaza.

LUIS C. YENNERICH
Téc. Mecánico Electricista
Matrícula CT N° 15935

Escaneado con CamScanner

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

BRIO SA - SUNCHALES - EDIFICIO DEPARTAMENTOS- AV BELGRANO Y URQUIZA

LMTA 13,2 KV SUBTERRÁNEA- CABINA A NIVEL-PAT 100 KVA -SALIDA BT SUBT

BASE DE CÁLCULO - Octubre 2023

MATERIAL	CANTID	UNID	UNITARIO	SUBTOTAL
RUBRO 1 - RED DE MEDIA TENSIÓN 13,2 KV SUBTERRÁNEA				
Seccionador Unip a cuchilla 13, 2KV LOABUSTER	9	Un	$ 116.921,28	$ 1.052.291,52
Descargador sobret Ox Zn 12 KV 10 KA	9	Un	$ 35.214,48	$ 316.930,32
Perfil Normal U N° 10	18	metros	$ 8.288,16	$ 149.186,88
Brazo recto MN 40	6	Un	$ 4.208,64	$ 25.251,84
Apoya escalera para poste MN 335	3	Un	$ 16.681,12	$ 50.043,36
Abrazadera c/escote MN 104 b	3	Un	$ 5.318,34	$ 15955.02
Varilla roscada A°G° 1/2" x 1 m largo	12	Un	$ 1.978,00	$ 23.736,00
Tuerca hexagonal 1/2" A°G°	36	Un	$ 410,00	$ 14.760,00
Arandela plana MN 30	30	Un	$ 143,85	$ 4.315,50
Arandela elastica partida 1/2" MN 32 a	15	Un	$ 142,48	$ 2.137,20
Caño A°G° de 4" l= 3m	3	Un	$ 75.840,00	$ 227.520,00
Bulón MN 48	6	Un	$ 439,77	$ 2.638,62
Fleje de acero inox. 20 x 0,7 mm	30	metros	$ 26.304,00	$ 26.304,00
Hebillas acero inox. p/fleje 3/4"	12	Un	$ 220,81	$ 2.649,72
PDTG 201551 Conj ter. Ext. 185-400 Al Cu 13,2 KV	2	Un	$ 68.639,74	$ 136.739,48
Conj. Jabalina 16 x 3000 MN 551 d	4	Un	$ 31.792,22	$ 127.168,88
Cable Al 185 mm2 Subt. 15 KV Cat 1 c/pant Cu 50	1100	metros	$ 18.665,00	$ 20.531.500,00
Terminal Al ident. Profunda MN 74 e	36	Un	$ 5.477,26	$ 197.181,36
Arena de rio	8	m3	$ 5.600,00	$ 44.800,00
Ladrillos comunes	4000	Un	$ 33,00	$ 132.000,00
Caño PVC reforzado 250 mm x 4 m	10	Un	$ 21.000,00	$ 210.000,00
Espárrago conex. Bce. MN 1101b	12	Un	$ 2.309,82	$ 27.708,00
Grampa de conex. P.a.tierra MN 187 b	12	Un	$ 423,33	$ 5.079,96
Cable Cu desnudo 35 mm2	20	metros	$ 3.897,79	$ 79.755,80
Terminales ident Cu estañado MN 93 d	12	Un	$ 485,80	$ 5.829,60
Grampa univ. Peine MN 202	4	Un	$ 2.479,70	$ 9.918,80
Malla de advertencia cable subterráneo	220	metros	$ 176,14	$ 38.750,80
Mano de obra y Equipos				$ 9.328.295,05
TOTAL RUBRO 1				**$ 32.772.492,69**
RUBRO 2 - LAMT 13,2 KV EXISTENTE - MODIFICACIÓN				
Poste H°A° 12 R 1800 MN 473	2	Un	$ 285.600,00	$ 1.142.400,00
Poste H°A° 12 R 3900	2	Un	$ 365.000,00	$ 730.000,00
Cruceta H°A° MN 530_a	2	Un	$ 43.000,00	$ 86.000,00
Cruceta H°A° p/poste tipo CL8 MN 523 a	1	Un	$ 48.000,00	$ 96.000,00
Vínculo H°A° p/poste doble tipo V1 MN 771	1	Un	$ 21.000,00	$ 42.000,00
Vínculo H°A° p/poste doble tipo V3 MN 170	1	Un	$ 40.200,00	$ 80.400,00
Vínculo H°A° p/poste doble tipo V5 MN 169	1	Un	$ 60.000,00	$ 120.000,00
Aislador susp MN 12	18	Un	$ 16.029,00	$ 288.522,00
Orbita con oreja corta MN 154	9	Un	$ 4.841,58	$ 43.574,22
Gancho con rótula MN 173	9	Un	$ 4.063,42	$ 36.570,78
Grampa de amarre MN 1015	9	Un	$ 3.537,34	$ 31.836,06
Cinta Al recocido 20 mm	1/2 Kg	Kg	$ 8.362,48	$ 4.181,24
Grampas lineas aéreas MN 203 b	18	Un	$ 1.619,34	$ 29.148,12

LUIS C. YENNERICH
Téc. Mecánico Electricista
Matrícula CP 11159/5

Escaneado con CamScanner

Conj Jabalina MN 551 e	4	Un	$ 47.377,34	$ 189.509,36
Hormigón con piedra H17	4	m3	$ 34.560,00	$ 138.240,00
Mano de Obra y Equipos			$ 1.223.352,71	$ 1.223.352,71
TOTAL RUBRO 2				**$ 4.281.734,49**
RUBRO 3 SETA 160 KVA URBANA C/ALZADA SUBTERRÁNEA				
Poste H°A° 11 R 1200	2	Un	$ 336.000,00	$ 672.000,00
Poste H°A° 10 R 1800	1	Un	$ 210.000,00	$ 210.000,00
Poste H°A° 8,50 R 3000	1	Un	$ 205.000,00	$ 205.000,00
Vínculo de unión H°A° MN 174	1	Un	$ 50.400,00	$ 50.400,00
Vigueta H°A° apoyo transf. MN 172	1	Un	$ 132.000,00	$ 132.000,00
Cruceta H°A° P/Perno rígido y ret simple MN 155	2	Un	$ 39.000,00	$ 78.000,00
Bulon MN 49	4	Un	$ 652,12	$ 2.608,48
Apoyo escalera para poste MN 335	1	Un	$ 16.681,12	$ 16.681,12
Cruceta H°A° apoyo plataf. MN 568	2	Un	$ 34.425,00	$ 68.850,00
Seccionador Autodesconectador MN 245	3	Un	$ 46.114,20	$ 138.342,60
Descargador Ox Zn 12 KV 10 KA + deslig.	6	Un	$ 35.214,48	$ 211.286,88
Transf. 13,2 -0,400-0,235 KV 160 KVA Distribución	1		$ 4.103.150,00	$ 4.103.150,00
PDTG 201551 Conj ter. Ext. 185-400 Al Cu 13,2 KV	2	Un	$ 68.639,74	$ 136.739,48
Cable Cu desnudo 35 mm2	30		$ 3.897,79	$ 116.933,70
Terminales ident 35 mm2 Cu estañado MN 93 d	30		$ 484,98	$ 14.548,40
Esparrago conex Bce MN 1101 b	8		$ 2.309,82	$ 18.478,56
Conector p/líneas aéreas MN 203 b	6	Un	$ 3.498,00	$ 20.988,00
Arandela elástica partida 1/2" MN 32 a	6	Un	$ 142,48	$ 854,88
Arandela plana MN 30	6	Un	$ 142,48	$ 854,88
Conj Jabalina MN 551 e	3	Un	$ 47.377,34	$ 142.132,02
Gancho con rótula MN 173	6	Un	$ 4.063,42	$ 24.380,52
Orbita con oreja corta MN 154	6	Un	$ 4.841,58	$ 29.049,48
Grampa de amarre MN 1015	6	Un	$ 3.537,34	$ 21.224,04
Seccionador trip bajo carga 15 KV 600 A	2	Un	$ 6.217.116,00	$ 12.434.232,00
Aislador susp MN 12	12	Un	$ 16.029,00	$ 192.348,00
Cinta Al recocido 1 x 10 mm	0,44	Kg	$ 8.293,05	$ 3.648,94
Terminal Cu estañado S= 50 mm2	2	Un	$ 543,98	$ 1.087,96
Grampa universal peine MN 202	4	Un	$ 2.028,20	$ 8.112,80
Cable Cu desnudo 50 mm2 Cooperweld	15	m	$ 5.673,25	$ 85.098,75
Caja de alumbrado público TN 130 e	1	Un	$ 265.378,00	$ 265.378,00
Cruceta MN 115	2	Un	$ 36.459,80	$ 72.919,60
Brazo MN 45	2	Un	$ 12.328,87	$ 24.657,74
Perfil normal "L" 50 x 50 mm largo 6 m	1	Un	$ 6.250,00	$ 37.500,00
Bulon MN 56	4	Un	$ 3.217,71	$ 12.870,84
Bulon MN 50	12	Un	$ 1.296,18	$ 15.544,16
Seccionador Fus BT MN 239 ACR	12	Un	$ 61.761,84	$ 741.142,08
Fus NH T 01 125 A	12	Un	$ 10.369,44	$ 124.433,28
Terminal Al forjado estañado MN 74 d 120 mm2	26	Un	$ 5.184,72	$ 134.802,72
Con unip Cu 120 mm2 Aisl. XLPE	40	m	$ 28.709,25	$ 1.148.370,00
Precinto plástico autocerrante MN 99 a X 100 U	0,15	Un	$ 9.603,86	$ 1.248,50
Hormigón simple 1:3:5	3	m3	$ 53.800,00	$ 161.400,00
PNU 10 A°G°	4	m	$ 40.300,00	$ 161.200,00
Tilla MN 512	2	Un	$ 4.665,49	$ 9.330,98
Brazo MN 40	2	Un	$ 7.682,33	$ 15.364,66
Conductor Cu desnudo 95 mm2	15	m	$ 22.527,76	$ 337.916,76

LUIS C. YENNERICH
Téc. Mecánico Electricista
Matrícula CT 1115935

Escaneado con CamScanner

Terminales Cu estañado p/ident. MN 93 g	8		$	1.454,94	$ 11.639,52
Soporte secc BT MN 330	1		$	29.137,16	$ 29.137,16
Seccionador BT MN 239	3		$	24.147,62	$ 72.442,86
Fus NH 01 - 160 A	3		$	7.496,64	$ 224.989,92
Mano de Obra y Equipos					$ 9.096.528,00
TOTAL RUBRO 3					**$ 31.837.848,27**
RUBRO 4	**CAMARA TRANSFORMADORA A NIVEL**				
CELDA DE PROTECC. Y MANIOBRA UF ES+ES+ES+ST PDTG 203427 - ETN 047 COMPACTA Tablero BT 8 Salidas ETN 041 3.2.5.1					$ 11.739.700,00
PDTG 201554 Conj. Ter. Int. 185-400 AlCu 13,2 KV	2x3 Un	Un	$	38.748,70	$ 77.569,40
PDTG 201551 Conj ter. Ext. 185-400 Al Cu 13,2 KV	2x3 Un	Un	$	68.639,74	$ 274.558,96
PDTG 201552 Conj ter. Int. 16-70 Al Cu 13,2 KV	6x3 Un	Un	$	26.802,68	$ 160.816,08
Cable Cu Subt. 1,1 KV 1 x 240 mm2 XLPE	50	metros	$	39.000,00	$ 975.000,00
Cable Subt 15 KV Cu 1x35 c/pant.35 XLPE	30	metros	$	12.557,00	$ 376.710,00
Tubo termocontraible para cables 75 mm	2	metros	$	1.600,00	$ 3.200,00
Conj. Jabalina MN 551 e	4		$	47.377,34	$ 189.509,36
Terminales con tuerca fusible MN 95	6		$	6.017,04	$ 36.102,24
Terminales con tuerca fusible MN 95 a	16		$	8.567,00	$ 137.072,00
Ventiladores Helicoidales 0,5 CV x 530 mm diám	1	Un	$	130.000,00	$ 130.000,00
Perforación para puesta a tierra a 18 m	2	Un	$	180.000,00	$ 360.000,00
Termostato para accionamiento de ventiladores	1	Un	$	6.500,00	$ 6.500,00
Hormigón Pisos H 21	5	m3	$	53.500,00	$ 267.500,00
Malla Cima 15 x 15 de 5 mm 2,40 x 6	2	Un	$	15.400,00	$ 30.800,00
Hierro nervado de 8 mm barra x 12 m	8	Un	$	2.900,00	$ 23.200,00
Cable Cu desnudo 35 mm2	18	metros	$	3.897,79	$ 70.160,22
Planchuela 2" x 3/16"	18	metros	$	1.381,00	$ 24.860,00
Caño galvanizado 1 y 1/2" barra x 6 m	6	Un	$	25.000,00	$ 150.000,00
Hierro UPN 80 mm x barra de 6 m	2	Un	$	48.000,00	$ 96.000,00
Gabinete de medición grandes clientes	1	Un	$	56.000,00	$ 56.000,00
Hierro PNL 50,8 mm x 4,74	18	metros	$	2.113,00	$ 38.039,00
Chapa estampada antideslizante p/tapas de canal	5	m2	$	95.000,00	$ 475.000,00
Aberturas aluminio herrero pesado	2	Un	$	362.500,00	$ 725.000,00
Barra rectangular de cobre 30 x 10 mm	10	metros	$	16.666,00	$ 166.660,00
Soldaduras cuproaluminotérmicas	6	Un	$	200,00	$ 1.200,00
Mano de obra y Equipos					$ 3.485.783,00
TOTAL RUBRO 4					**$ 18.852.242,00**
RUBRO 5	**LÍNEA SUBTERRÁNEA BAJA TENSIÓN**				
Cable Al subt. Aisl. XLPE Cat II- 3 x 185 + 95 mm2	260	metros	$	11.883,38	$ 3.089.678,80
Caño A°G° de 4" l= 3m	4	Un	$	75.840,00	$ 303.360,00
Seccionador BT MN 239	18	Un	$	24.174,62	$ 435.143,16
Fus NH 01 - 160 A	12	Un	$	7.496,64	$ 89.959,68
Soporte secc BT MN 330	6	Un	$	29.237,16	$ 175.422,96
Terminales Al forjado estañado 185 mm2 MN 74 e	15	Un			
Ladrillos comunes	1500	Un	$	33,00	$ 49.500,00
Arena de río	3	m3	$	5.600,00	$ 16.800,00
Malla de advertencia cable subterráneo	220	metros	$	176,14	$ 38.750,80
Caño PVC Reforzado 250 mm x 3 m	4	Un	$	21.000,00	$ 84.000,00
Mano de obra y equipos					$ 1.784.346,44
TOTAL RUBRO 5					**$ 6.066.961,84**

LUIS C. YENNERICH
Téc. Mecánico Electricista

Escaneado con CamScanner

RUBRO 6	LABT ADECUACIÓN DE REDES EXISTENTES			
Poste H°A° 8,50 R 3000	1	Un	$ 406.000,00	$ 406.000,00
Poste H°A° 8,50 R 1800	3	Un	$ 322.000,00	$ 966.000,00
Conj Jabalina MN 551 e	4	Un	$ 47.377,34	$ 189.509,36
Espárrago conex. Bce. MN 1101b	8	Un	$ 2.309,82	$ 18.478,56
Terminales Cu estañado 50 mm2 MN 93 e	4	Un	$ 543,98	$ 2.175,92
Hormigón simple 1:3:5	3	m3	$ 53.500,00	$ 160.500,00
Grampa retención preensamblado MN 1023	5	Un	$ 9.304,45	$ 46.522,25
Terminales Cu estañado 70 mm2 MN 93 f	15	Un	$ 3.054,74	$ 45.821,10
Fleje acero 3/4" rollo 25 m	0,6	Un	$ 65.332,02	$ 39.122,31
Hebilla acero 3/4" x 100 u	0,2	Un	$ 34.098,63	$ 6.819,72
Ménsula susp. Preensamblado MN 153 b	6	Un	$ 3.524,70	$ 21.148,20
Mano de Obra y Equipos	1	Un		$ 760.838,96
TOTAL RUBRO 6				**$ 2.662.936,38**
PROYECTO, COND TÉCNICA Y APORTES				**$ 2.018.180,18**
TOTAL GENERAL				**$ 98.492.395,85**

LUIS C. YANNERICH
Téc. Mecánico Electricista
Matrícula CP 1115935

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/02/2017
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE

Dra. Gisela Gatti
SECRETARIA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6890

E 00542993
CE CE CI CU DO NU NU TR

ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
Titular del Registro Notarial 711
SUNCHALES - (Sta. Fe)

ACTA CONSTITUTIVA.- BRIO S.A..- ESCRITURA NUMERO VEINTE (20).- En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de SANTA FE, de la República Argentina, a once de marzo de dos mil diecisiete, ante mi, Andrés H. REMONDINO, Notario Autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos 711, comparecen los Señores: Gerardo Rubén EMANUELI, DNI 23.164.429, CUIT 20-23164429-7, argentino, nacido el 05 de octubre de 1973, de apellido materno Sánchez, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Laura María Bertola, DNI 25.482.220, CUIL 27-25482220-0, ingeniero químico, domiciliado en calle Rotania N° 527 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina; Nicolás Antonio CANELLO, DNI 24.915.115, CUIT 20-24915115-8, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1975, de apellido materno Berra, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Magdalena Monterzino, DNI 24.915.161, CUIL 27-24915161-6, ingeniero electromecánico, domiciliado en calle Camilo Bergero N° 1022 de la ciudad de Porteña, provincia de Córdoba, República Argentina; Sebastián José TURCO, DNI 24.702.953, CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de abril de 1976, de apellido materno Costa, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Cora Inés Gramaglia, DNI 24.239.699, CUIL 27-24239699-0, contador público nacional, domiciliado en calle Leloir N° 189 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina; y Fernando Victor GAGGI, DNI 22.166.091, CUIT 23-22166091-9, argentino, nacido el 10 de agosto de 1971, de apellido materno Batistón, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Marisa Milagros Garrone Ferrero, DNI 21.419.003, CUIL 27-21419003-1, comerciante, domiciliado en calle Borlenghi N° 75 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina, este último actuando por derecho propio y asimismo y simultáneamente en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la firma Bridge Hydrogen S.A. sociedad domiciliada en Calle Pública s/n de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, República Argentina, CUIT 30-71098824-9, socie-

ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711
SUNCHALES - (Sta. Fe)

Escaneado con CamScanner

dad inscripta el 13 de noviembre de 2009 bajo el Nº 1692, Folio 287, Libre III, de Estatu-
tos de Sociedades Anónimas, del Registro Público de Rafaela, y su acta rectificatoria ins-
cripta el 04 de octubre de 2012 bajo el Nº 2465, Folio 399, Libre III, de Estatutos de
Sociedades Anónimas (legajo Nº 1692), del Registro Público de Rafaela.- I.- Considero a
los requirentes personas capaces, siendo identificados acorde exhibición de documentos i
idóneos; solicitando mi intervención notarial con el objeto de constituir de común acuerdo
una sociedad anónima con sujeción a las siguientes cláusulas: II.- *ESTATUTO.- DENOMINA-*
CIÓN. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO.- Artículo 1: La sociedad se denomina BRIO S. A. y tiene
su domicilio legal en la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa
Fe, República Argentina.- Artículo 2: Su duración es de noventa y un (91) años, contados
desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Artículo 3: La sociedad
tiene por objeto: a) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colabora-
ción con terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, y tanto en
el país como en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: Mediante la compra
venta,comercialización, alquiler, distribución, consignación, comisión y representación,
incluso por medios informáticos y/o de internet, de toda clase de artículos, frutos y/o
productos nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. IMPORTACIÓN Y EXPORTA-
CIÓN: Mediante la importación y exportación de toda clase de materias primas, productos,
subproductos, artículos, y mercaderías de origen industrial, agrícola, ganadero, forestal
y mineral. INMOBILIARIA: Dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta,
permuta, explotación, desarrollo, alquiler y leasing de bienes raíces, administración de
inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, pudiendo intervenir en el desarrollo y
administración de edificios para vivienda, renta o comercio, realización de loteos y frac-
cionamiento de inmuebles, construcción, diseño o administración de conjuntos inmobiliarios
en cualquiera de sus modalidades, derechos de superficie, condominios y la administración

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/02/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

Dra. Cintia Galli
SECRETARIA

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
ROSARIO (S. F.)

de los mismos: compra, venta, alquiler y leasing de bienes inmuebles y a la ejecución, asesoramiento, dirección y administración de proyectos, obras y servicios de arquitectura e ingeniería. Asimismo podrá prestar toda clase de servicios y asesoramiento de carácter inmobiliario, realizar proyectos y estudios, gestiones de licencias y permisos de toda índole. Para el ejercicio del corretaje inmobiliario deberán contratar personas habilitadas legalmente para el desempeño de tal actividad. CONSTRUCTORA: Mediante la construcción y/o refacción de inmuebles urbanos y/o rurales, de cualquier naturaleza, y sea de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes eléctricas o sanitarias, inclusive sometidos a propiedad horizontal u otros derechos reales, urbanizaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, y el proyecto y dirección de las mismas, por el sistema de compra-venta, al costo o constitución de consorcios de propietarios u otras modalidades de contratación permitidas por la ley. FIDUCIARIA: Actuar como fiduciario, de conformidad a las disposiciones del artículo 1673 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y con arreglo a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. FINANCIERA: Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero, cualquiera sea el objeto de las sociedades participadas; participar en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capitales a sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; comprar, vender, negociar, suscribir y emitir letras, pagarés, obligaciones hipotecarias, debentures, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro; tomar préstamos, con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, en moneda nacional o extranjera, de mutuales, entidades bancarias u otras entidades financieras, o de particulares, ya sean estos personas humanas o jurídicas dentro o fuera del ámbito de

S.F.

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711

Escaneado con CamScanner

la República Argentina, atendiendo a las necesidades financieras de su negocio; otorgar préstamos y/o subsidios a terceros exclusivamente con fondos propios, con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país como en el extranjero; realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero y/o inversiones en títulos públicos y privados, nuevas emisiones de acciones u obligaciones negociables, inmuebles para uso propio o con propósito de venta o locación; otorgar avales, fianzas o garantías a favor de terceros y de sociedades directa o indirectamente controladas o participadas, y constitución y/o control de las sociedades que administre y/o gerencie, especialmente constituir, como socio partícipe o como socio protector, sociedades de garantías recíprocas y/o administrarlas en cualquiera de sus órganos sociales; otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, realizar la gestión administrativa de su cobro y prestar asistencia técnica; transferir fondos y emitir y aceptar cartas de créditos; recibir valores en custodia y prestar otros servicios afines a su actividad; adquirir con carácter transitorio participaciones en empresas para facilitar su desarrollo, y con la finalidad de vender posteriormente dichas [illegible] adquirir en todo o en parte fondos de comercio; cumplir mandatos y [illegible] organizar, desarrollar, administrar y/o gerenciar, con fondos propios, sistemas de tarjetas de compra y/o crédito, para la adquisición de bienes, servicios o prestaciones de diversa índole y cualquier otra operatoria para consumos en general a efectuar mediante el sistema de tarjetas de créditos y/o compras y/o consumo utilizable entre sus adherentes, y realizar todas aquellas operaciones en general que resulten compatibles con su objeto financiero, entre otras, leasing, factoring, cesiones de derechos, acciones o certificados de obra, negocios fiduciarios en general, y en suma realizar todas las actividades y operaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto: VIAJES Y TURISMO: la organización de viajes

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/02/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

Dra. Gisela Gatti
SECRETARIA
ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES - (S. Fe)

de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propias, reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos, representaciones, comisiones, consignaciones y todo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; promover, organizar y explotar el turismo en todas sus formas, viajes, paseos, excursiones, en el país o en el extranjero; contratación de servicios hoteleros, recepción y asistencia de turistas; representación de agencias nacionales o extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; explotar concesiones o permisos de transporte; efectuar la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, la compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados, los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados. TRANSPORTE: Transporte terrestre, aéreo y/o fluvial en general, de pasajeros, encomiendas, equipajes y cartas, mediante la explotación de unidades propias o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros internacionales y/o nacionales y/o provinciales y/o municipales, quedando facultada para importar y/o exportar, comprar y/o vender embarcaciones, sus repuestos y/o accesorios. SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, gestión y/o prestación de servicios relativos a los numerales anteriores, y especialmente sobre proyectos

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711
SUNCHALES - (Sta. Fe)

Escaneado con CamScanner

y asistencia en materia de inversiones, económica y financiera; servicios de cobranza de facturas de servicios públicos, privados, créditos y similares, con exclusión del cobro judicial u otro que implique intervención de profesional del derecho; actuar como agente institorio del contrato de seguro según artículo 54 Ley 17418, a los fines de la intermediación en seguros, promoviendo la concentración de contratos de seguros asesorando a asegurados y asegurables. MANDATARIA: Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero. En especial, podrá actuar como agente o mandataria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores.- b) Sin perjuicio de que la sociedad participe en sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero o ejerza el control sobre las mismas, como actividad propia queda excluida toda intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por leyes específicas, en particular por la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 y/o sus modificatorias o cualesquiera otras en las que se requiera el concurso público.- c) Con relación a los objetos enunciados en este artículo la sociedad podrá aceptar representaciones, distribuciones y/o consignaciones, podrá adquirir fondos de comercio, mantener participación en otras sociedades, ser parte o miembro de cualquiera de los contratos asociativos regulados en el capítulo 16, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (t. o. Ley Nº 27.077), tanto en el país como en el extranjero, y ya sean de los tipos legislados como de otros innominados; fusionarse, escindirse, celebrar contratos y efectuar toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que en forma directa permitan el cumplimiento del objeto social y todo otro acto que sea imprescindible para la consecución de ese fin. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será llevada a cabo por medio de éstos. La resolución pertinente es competencia del Directorio, el cual puede también

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/02/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
Titular Registro Notarial 711
RAFAELA - (S. F.)

resolver el establecimiento de sucursales, filiales, agencias y toda otra forma de descentralizacion, tanto en el pais como en el extranjero.- d) A los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad juridica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto.- Articulo 4: El capital social es de Dos Millones de Pesos ($2.000.000,00.-), representado por Cien (100) acciones de Veinte Mil Pesos ($20.000,00.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago, conforme al articulo 188 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984.- Articulo 5: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la ultima parte del art. 244 y en el art. 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984, y de clase "B" que confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en lo dispuesto en los arts. 217 y 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. La asamblea fijará las caracteristicas de las acciones a emitir con motivo del aumento del capital, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar la emisión en el tiempo que estime conveniente, como asimismo determinar la forma y condiciones de pago.- Articulo 6: Por decisión de la asamblea extraordinaria se podrán emitir bonos de goce o de participación, y éstos últimos podrán serlo también para los empleados. La asamblea extraordinaria podrá delegar en el Directorio las condiciones y formalidades de su emisión. Las participaciones en las

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711

Escaneado con CamScanner

utilidades que otorgan los bonos serán abonados dentro de los doce (12) meses posteriores a su otorgamiento. Los bonos de participación para los empleados de la sociedad serán intransferibles y su titularidad caducará con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa, sin dar derecho por ello a acrecer a los demás bonistas.- Artículo 7: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- En todos los casos en que uno cualquiera de los accionistas desee transferir todas o parte de sus acciones a un tercero, deberá enviar como condición previa y por medio fehaciente, una notificación de transferencia a los otros accionistas y a la sociedad (la "notificación de transferencia"). La notificación de transferencia deberá estar fechada y contener: (i) el nombre, C.U.I.T. y domicilio del interesado en adquirir las acciones en venta; (ii) el precio de compra ofrecido por el tercero interesado; (iii) la clase y la cantidad de acciones que el accionista desea transferir al tercer adquirente; (iv) la modalidad de pago de las acciones en venta. Dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir del día siguiente al de recibida la notificación de transferencia, los restantes accionistas tendrán el derecho de manifestar su intención de adquirir la totalidad y no parte de las acciones en venta, por el precio y conforme la modalidad de pago establecidos en la notificación de transferencia. Si todos los accionistas ejercen el derecho de adquirir preferentemente, cada uno lo hará en forma proporcional a su participación. En caso que un socio no ejerza su derecho de preferencia el o los restantes accionistas solo podrán ejercer su derecho de acrecentamiento si adquieren el ciento por ciento (100%) de las acciones ofrecidas en venta.- A los efectos de ejercer tal derecho los accionistas interesados deberán enviar por medio fehaciente una "notificación de aceptación" al accionista vendedor y, en su caso, que ejercerán su derecho de acrecentamiento respecto de las acciones que no fueran objeto de ejerci-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/02/2017
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES - (S. F.)

cio del derecho de preferencia por parte de algún otro accionista. El envío de dicha notificación de aceptación al domicilio del accionista, constituirá un derecho en firme para exigir la adquisición de todas las acciones en venta, en los términos y condiciones establecidos en la notificación de transferencia.- Si los accionistas o la sociedad no hacen uso de la opción de compra y el accionista emisor de la notificación de transferencia no transfiriere las acciones en venta al tercero identificado en aquella notificación dentro del plazo de noventa (90) días corridos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de transferencia por parte de la sociedad, no podrá transferir sus acciones sin previamente efectuar una nueva notificación de transferencia conforme lo dispuesto en este artículo.- En caso que ninguno de los accionistas ejerza el derecho de adquisición preferente, lo podrá hacer la sociedad, respecto de la totalidad de las acciones ofrecidas en venta, en los términos del art. 220 y siguientes de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. A tales fines, la sociedad deberá comunicar tal decisión al accionista interesado en vender, dentro del plazo de quince (15) días de haber recibido la notificación de transferencia.- El socio que quiera transferir sus acciones deberá hacer conocer al tercero interesado en adquirir, la existencia de convenios o acuerdos de accionistas que pudieran haber sido suscriptos.- Con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las acciones solo pueden ser transferidas a título oneroso y en plena propiedad, estando prohibido hacerlo en propiedad fiduciaria o transferir aisladamente derechos reales y/o personales y/o societarios, emanados de la calidad de accionista.- Cualquiera de los accionistas podrá transferir a título gratuito, sin necesidad de notificación o restricción alguna, la nuda propiedad de todo o parte de sus acciones, a favor de sus descendientes, reservándose el usufructo de las mismas. Se aplicará lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984.- En caso de fallecimiento de un accionista, los herederos declarados judicialmente podrán optar: (a) por

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711
SUNCHALES - (Sta. Fe)

Escaneado con CamScanner

ingresar a la sociedad con la misma participación del causante. Sin perjuicio de ello, la sociedad o cualquiera de los accionistas supérstites, podrán oponerse a dicha incorporación, debiendo en tal caso adquirir todas las acciones correspondientes al causante. En este caso, se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento y el valor de las acciones resultará de dividir el patrimonio neto por la totalidad de las acciones que representen el capital social. El balance, que será confeccionado con los mismos criterios contables que los utilizados para el balance anual, deberá ser aprobado en asamblea general ordinaria, por la mayoría prevista en el artículo 243 tercer párrafo, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984; (b) por ceder sus acciones a título oneroso, rigiendo el derecho de preferencia y de acrecentamiento para los restantes socios.- Los usufructuarios de las acciones que existieren al momento de operarse la transferencia, deberán, sin excepción, ser notificados de todos los pasos que se generen en torno a la venta de la nuda propiedad por cualquiera de los socios y deberán, llegado el caso, conformar la misma en forma expresa.- La transferencia de acciones entre socios es libre y sin restricción alguna.- Artículo 8:En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984.- ***ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.***- Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, y podrán ser reelectos indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/02/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR Registro Notarial 711
SUNCHALES - (Sta. Fe)

absoluta de sus miembros y resuelve por mayoria de votos presentes.-La Asamblea fija la remuneración del directorio.- Articulo 10: Por el desempeño de sus funciones cada uno de los directores constituirá una garantia por la suma de cincuenta mil pesos ($50.000.00.-), debiendo constituir a tal efecto un seguro de caución a favor de la Sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada director.- Articulo 11: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al articulo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (t.o. Ley Nº 27.077) y articulo 9 del Decreto Ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos juridicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con mutuales, bancos y demás entidades financieras e instituciones de crédito oficiales o privados: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del pais: otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado.- *FISCALIZACION.*- Articulo 12: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme a lo dispuesto por el articulo 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. La fiscalización de la sociedad está a cargo de todos los socios, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 55 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984.- *ASAMBLEAS.*- Articulo 13: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo dia una (1) hora después de la fijada para la primera.- Articulo 14: Rigen el quórum y mayoria determinados por los arti-

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711
SUNCHALES - (Sta. Fe)

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6890

E 00542998
CE CE CI CU DO MJNU OC

culos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- Artículo 15: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto para el fondo de reserva legal, b) A remuneración del Directorio, c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos, d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- Artículo 16: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. La liquidación de la misma puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- III.- El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionista: Bridge Hydrogen S.A.- Acciones Suscriptas: 96.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de integración: $ 480.000.- Naturaleza del Aporte: in efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 1.440.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Sebastián José Tur-

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/02/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

Dra. Gisela Gelli
SECRETARIA
ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES - (S. F.)

co.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Acciones: ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: $5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Gerardo Rubén Emanueli.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00.-, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: $5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Nicolás Antonio Canello.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: $5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Fernando Victor Gaggi.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: $5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- TOTALES PARCIALES-"Monto de Integración": $ 500.000,00.- $ 1.500.000,00.- TOTAL GENERAL-- "Modalidad": $ 2.000.000.- IV.- Se designa para integrar el Directorio:Se acuerda que el Directorio, en su primera conformación, sea unipersonal.- Se designa como Presidente a: Señor Sebastián José Turco, DNI 24.702.963, CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de abril de 1976, de estado civil casado, contador público nacional, domiciliado realmente y constituyendo domicilio especial en calle Leloir Nº 189 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina.- Se designa como Director Suplente a: Señor Nicolás Antonio Canello, DNI 24.915.115, CUIT 20-24915115-8, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1975, de estado civil casado, ingeniero electromecánico, domiciliado realmente y constituyendo domicilio especial en calle Camilo Bergero Nº 1022 de la ciudad de Porteña, pro-

ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711
SUNCHALES - (Sta. Fe)

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE

E 00542999
CE CE CI CU DO NU NU NU

vincia de Córdoba, República Argentina.- Ambos presentes en este acto manifiestan su aceptación al cargo.- V.- SEDE SOCIAL:Se fija la sede social en calle Bartolomé Mitre Nº 77 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, República Argentina.- VI.- AUTORIZACIONES:Los comparecientes confieren autorización y mandato especial irrevocable por el término de un (1) año desde la fecha, a Fecundo Martin Bilveo Arance, DNI 26.083446, CUIT 20-26083446-1, argentino, nacido el 23 de junio de 1977, casado en primeras nupcias con Verónica Natalia Ferrari DNI 27.781.936, abogado, domiciliado realmente en calle Balcarce Nº 2093 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina, y/o a Señora Laura Vanesa Mazzei, DNI 25.369.948, CUIT 27-26369949-0, argentina, nacida el 05 de noviembre de 1976, casada en primeras nupcias con Arnoldo Andrés Spies DNI 25.916.302, abogada, domiciliada en calle 1º de Mayo 1869 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, República Argentina, a fin de que realice/n los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio con facultad para aceptar las objeciones que éstos efectúen y realizar las respectivas modificaciones al acto constitutivo, nombrar autorizados, presentar escritos, documentos, efectuar desgloses, realizar publicaciones de avisos de ley, contestar vistas, y asimismo realizar el depósito en garantía en el nuevo Banco de Santa Fe SA, conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984, y posterior retiro de dichos fondos.- VII.- Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente sociedad anónima, firmando las partes en señal de conformidad, previa lectura y ratificación, *en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor* y a un solo efecto; en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento del presente.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman de conformidad los comparecientes como acostumbran, por ante mí, Escribano Público Nacional, doy fe.- Firmas: Gerardo Rubén EMANUELLI, Nicolás Antonio CANELLO, Sebastián José TURCO y Fernando Víctor GAGGI.- Ante mí: Andrés H. REMONDINO.- E.P.N.

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/02/2017
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 6898

E 00543000

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES - (S. F.)

Hay un sello.-

TESTIMONIO RELACIONADO FOJA
CONCUERDA N° 820208

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES - (S. F.)

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711
SUNCHALES - (Dpto. Pte)

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00543000

ANDRÉS HORA
ESCRIBANO P.
TITULAR REGIS
SUNCH

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
03/02/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

CONCUERDA

D 00820208
CE CE OC OO CE DO CE DC

CUERDA con su escritura matriz Nº 020 de fecha 11 de Marzo

de 2017 autorizada por Andres H. REMONDINO

que obra al/los folio/s 45 a 52 ,en mi carácter de ESCRIBANO TITULAR

del Registro Notarial Nº 711

Para la parte interesada

expido el presente primer TESTIMONIO, en 8 (ocho) foja/s

de Actuación Notarial Nº D 00820208 y este Concuerda

que firmo y sello en Sunchales a los 31

días del mes de Marzo del año 2017

REMONDINO
NOTARIAL 711
(S. Fe)

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES - (S. Fe)

REGISTRO PÚBLICO
PROVINCIA DE SANTA FE
RAFAELA
5TA. CIRCUNSCRIPCIÓN

Tomose razon bajo el Nro. 3901 al Folio 181 del Libro III
de "Estatutos de Sociedades Anónimas," de este Registro Público de Comercio Conste.
Rafaela, 17 de abril de 2018
LEGAJO Nº: 3901 Ver: Escritura Nº 68.

Dra. Gisela Gatti
SECRETARIA

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711
SUNCHALES - (Sta. Fe)

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

Dra. Gisela Cotti
SECRETARIA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548020
CE CE CI CU CC CE DO CE

ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES - (S. FE)

ACTA COMPLEMENTARIA.- BRIO S.A..- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y OCHO (68).- En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de SANTA FE, de la República Argentina, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete, ante mi, Andrés H. REMONDINO, Notario Autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos 711, comparecen los Señores: Gerardo Rubén EMANUELI, Documento Nacional de Identidad Nº 23.164.429, CUIT 20-23164429-7, argentino, nacido el 06 de octubre de 1973, de apellido materno Sánchez, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Laura María BERTOLA, Documento Nacional de Identidad Nº 25.482.220, CUIL 27-25482220-0, ingeniero químico, domiciliado en calle Rotania Nº 527 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina; Nicolás Antonio CANELLO, Documento Nacional de Identidad Nº 24.915.115, CUIT 20-24915115-6, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1975, de apellido materno Barra, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Magdalena MONTARZINO, Documento Nacional de Identidad Nº 24.915.161, CUIL 27-24915161-6, ingeniero electromecánico, domiciliado en calle Camilo Bergero Nº 1022 de la ciudad de Porteña, provincia de Córdoba, República Argentina; Sebastián José TURCO, Documento Nacional de Identidad Nº 24.702.963, CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de abril de 1975, de apellido materno Costa, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Cora Inés GRAMAGLIA, Documento Nacional de Identidad Nº 24.239.699, CUIL 27-24239699-0, contador público nacional, domiciliado en calle Lehler Nº 189 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina; Fernando Víctor GAGGI, Documento Nacional de Identidad Nº 22.166.091, CUIT 23-22166091-9, argentino, nacido el 10 de agosto de 1971, de apellido materno Belotto, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Marisa Milagros BARRONE FERRERO, Documento Nacional de Identidad Nº 21.419.003, CUIL 27-21419003-1, comerciante, domiciliado en calle Berlenghi Nº 75 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina, este último actuando por derecho propio y

PROT-ESC.2017068CONST-GA2017.RTF

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6888

E 00548021

la importación y exportación de toda clase de materias primas, productos, subproductos, artículos, y mercaderías de origen industrial, agrícola, ganadero, forestal y mineral. INMOBILIARIA: Dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta, explotación, desarrollo, alquiler y leasing de bienes raíces, administración de inmuebles urbanos y rurales, propios pudiendo intervenir en el desarrollo y administración de edificios para vivienda, renta o comercio, realización de loteos y fraccionamiento de inmuebles, construcción, diseño o administración de conjuntos inmobiliarios en cualquiera de sus modalidades, derechos de superficie, condominios y la administración de los mismos; compra, venta, alquiler y leasing de bienes muebles y a la ejecución, asesoramiento, dirección y administración de proyectos, obras y servicios de arquitectura e ingeniería. Quedan expresamente excluidas las actividades de intermediación en la oferta y la demanda de bienes y/o servicios ajenos y/o comprendidas en la normativa emanada de la Ley Nº 13.154. CONSTRUCTORA: Mediante la construcción y/o refacción de inmuebles urbanos y/o rurales, de cualquier naturaleza, y sea de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes eléctricas o sanitarias, inclusive sometidos a propiedad horizontal u otros derechos reales, urbanizaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, y el proyecto y dirección de las mismas, por el sistema de compra-venta al costo o constitución de consorcios de propietarios u otras modalidades de contratación permitidas por la ley. FIDUCIARIA: Actuar como fiduciario, de conformidad a las disposiciones del artículo 1673 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y con arreglo a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. FINANCIERA: Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero, cualquiera sea el objeto de las sociedades participadas; participar en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capitales a sociedades

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711
SUNCHALES - (Sta. Fe)

Escaneado con CamScanner

COLEGIO
1ª CIR
PROVIN

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE

E 00548020
CE CE CI CU OC CE DO CE

asimismo y simultáneamente en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la firma BRIDGE HYDROGEN S.A., sociedad domiciliada en Calle Pública s/n de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, República Argentina, CUIT 30710988249, sociedad inscripta el 13 de noviembre de 2009 bajo el Nº 1692, Folio 287, Libro III, de Estatutos de Sociedades Anónimas, del Registro Público de Rafaela, y su acta rectificatoria inscripta el 04 de octubre de 2012 bajo el Nº 2465, Folio 399, Libro III, de Estatutos de Sociedades Anónimas (Legajo Nº 1692), del Registro Público de Rafaela.- Considero a los requirentes personas capaces, siendo identificados acorde exhibición de documentos idóneos; solicitando mi intervención notarial con *el objeto de adaptar el texto del estatuto constitutivo de BRIO S.A. -oportunamente instrumentado mediante escritura autorizada por el suscripto en fecha 11/03/2017-;* conforme requerimientos de la autoridad de contralor (según Dictamen Nº 3140 - Expediente Nº 00152-0000671-8 - Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe), modificando en consecuencia el tenor de los artículos TERCERO y SÉPTIMO del Acta Constitutiva de la sociedad; cuyo estatuto quedará redactado conforme el siguiente texto ordenado: I.- *ESTATUTO DENOMINACIÓN. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO.* **Artículo 1:** La sociedad se denomina BRIO S. A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina. **Artículo 2:** Su duración es de noventa y un (91) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **Artículo 3:** La sociedad tiene por objeto: a) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: Mediante la compra, venta, comercialización, alquiler, distribución, consignación, comisión y representación, incluso por medios informáticos y/o de internet, de toda clase de artículos, frutos y/o productos nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

prestaciones de diversa índole y cualquier otra operatoria para consumos en general a efectuar mediante el sistema de tarjetas de créditos y/o compras y/o consumo utilizable entre sus adherentes, y realizar todas aquellas operaciones en general que resulten compatibles con su objeto financiero, entre otras, leasing, factoring, cesiones de derechos, acciones o certificados de obra, negocios fiduciarios en general, y en suma realizar todas las actividades y operaciones relacionadas con el cumplimiento tal objeto. VIAJES Y TURISMO: La sociedad podrá actuar, con la concurrencia de profesionales con incumbencia en la materia, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propias, reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos, representaciones, comisiones, consignaciones y todo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; promover, organizar y explotar el turismo en todas sus formas, viajes, paseos, excursiones, en el país o en el extranjero; contratación de servicios hoteleros, recepción y asistencia de turistas; representación de agencias nacionales o extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; explotar concesiones o permisos de transporte; efectuar la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, la compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados, los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6890

E 00548022
CF CF CI CU DC CE DU DO

Dra. Gisela
SECRETARIA

ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL

prestaciones de diversa índole y cualquier otra operatoria para consumos en general a efectuar mediante el sistema de tarjetas de créditos y/o compras y/o consumo utilizable entre sus adherentes, y realizar todas aquellas operaciones en general que resulten compatibles con su objeto financiero, entre otras, leasing, factoring, cesiones de derechos, acciones o certificados de obra, negocios fiduciarios en general, y en suma realizar todas las actividades y operaciones relacionadas con el cumplimiento tal objeto. VIAJES Y TURISMO: La sociedad podrá actuar, con la concurrencia de profesionales con incumbencia en la materia, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propias, reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos, representaciones, comisiones, consignaciones y todo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; promover, organizar y explotar el turismo en todas sus formas, viajes, paseos, excursiones, en el país o en el extranjero; contratación de servicios hoteleros, recepción y asistencia de turistas; representación de agencias nacionales o extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; explotar concesiones o permisos de transporte; efectuar la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, la compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados, los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL

Escaneado con CamScanner

existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; comprar, vender, negociar, suscribir y emitir letras, pagares, obligaciones hipotecarias, toda clase de titulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro; tomar préstamos, con o sin garantia, a corto, mediano o largo plazo, en moneda nacional o extranjera, de mutuales, entidades bancarias u otras enticades financieras, o de particulares, ya sean estos personas humanas o juridicas dentro o fuera del ámbito de la República Argentina, atendiendo a las necesidades financieras de su negocio; otorgar préstamos y/o subsidios a terceros exclusivamente con fondos propios, con o sin garantia, a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el pais como en el extranjero; realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del pais o del extranjero y/o inversiones en titulos públicos y privados, nuevas emisiones de acciones u obligaciones negociables, inmuebles para uso propio o con propósito de venta o locación; otorgar avales, fianzas o garantias a favor de terceros y de sociedades directa o indirectamente controladas o participadas, y constitución y/o control de las sociedades que administre y/o gobierne, especialmente constituir, como socio partícipe o como socio protector, sociedades de garantias reciprocas y/o administrarlas en cualquiera de sus órganos sociales; otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, realizar la gestión administrativa de su cobro y prestar asistencia técnica; transferir fondos y emitir y aceptar cartas de créditos; recibir valores en custodia y prestar otros servicios afines a su actividad; adquirir con carácter transitorio participaciones en empresas para facilitar su desarrollo, y con la finalidad de vender posteriormente dichas tenencias; tomar participación, fusionarse o adquirir en todo o en parte fondos de comercio; cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; organizar, desarrollar, administrar y/o gerenciar, con fondos propios, sistemas de tarjetas de compra y/o crédito, para la adquisición de bienes, servicios o

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6888

E 00548023
CE CE CI CU CC CE DO IR

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711
SUNCHALES - (Sta. Fe)

Veinte Mil Pesos ($20.000.00.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. Artículo 5: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del art. 244 y en el art. 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984, y de clase "B" que confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en lo dispuesto en los arts. 217 y 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. La asamblea fijará las características de las acciones a emitir con motivo del aumento del capital, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar la emisión en el tiempo que estime conveniente, como asimismo determinar la forma y condiciones de pago. Artículo 6: Por decisión de la asamblea extraordinaria se podrán emitir bonos de goce o de participación, y éstos últimos podrán serlo también para los empleados. La asamblea extraordinaria podrá delegar en el Directorio las condiciones y formalidades de su emisión. Las participaciones en las utilidades que otorgan los bonos serán abonados dentro de los doce (12) meses posteriores a su otorgamiento. Los bonos de participación para los empleados de la sociedad serán intransferibles y su titularidad caducará con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa, sin dar derecho por ello a acrecer a los demás bonistas. Artículo 7: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de

Escaneado con CamScanner

cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados. TRANSPORTE: Transporte terrestre, aéreo y/o fluvial en general, de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas, mediante la explotación de unidades propias o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros internacionales y/o nacionales y/o provinciales y/o municipales, quedando facultada para importar y/o exportar, comprar y/o vender embarcaciones, sus repuestos y/o accesorios. SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, gestión y/o prestación de servicios relativos a los numerales anteriores, y especialmente sobre proyectos y asistencia en materia de inversiones, económica y financiero; servicios de cobranza de facturas de servicios públicos, privados, créditos y similares, con exclusión del cobro judicial u otro que implique intervención de profesional del derecho; actuar como agente institorio del contrato de seguro según artículo 54 Ley 17418, a los fines de la intermediación en seguros, promoviendo la concentración de contratos de seguros asesorando a asegurados y asegurables. MANDATARIA: Ejercer mandatos representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero. En especial, podrá actuar como agente o mandataria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores. b) Sin perjuicio de que la sociedad participe en sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero o ejerza el control sobre las mismas, como actividad propia queda excluida toda intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por leyes específicas, en particular por la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 y/o sus modificatorias o cualesquiera otras en las que se requiera el concurso público. c) A los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto. Artículo 4: El capital social es de Dos Millones de Pesos ($2.000.000,00.-), representado por Cien (100) acciones de

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 781
SUNCHALES - (S. F.)

venta al tercero identificado en aquella notificación dentro del plazo de noventa (90) días corridos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de transferencia por parte de la sociedad, no podrá transferir sus acciones sin previamente efectuar una nueva notificación de transferencia conforme lo dispuesto en este artículo. En caso que ninguno de los accionistas ejerza el derecho de adquisición preferente, lo podrá hacer la sociedad, respecto de la totalidad de las acciones ofrecidas en venta, en los términos del art. 220 y siguientes de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. A tales fines, la sociedad deberá comunicar tal decisión al accionista interesado en vender, dentro del plazo de quince (15) días de haber recibido la notificación de transferencia. El socio que quiera transferir sus acciones deberá hacer conocer al tercero interesado en adquirir, la existencia de convenios o acuerdos de accionistas que pudieran haber sido suscriptos. Con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las acciones solo pueden ser transferidas a título oneroso y en plena propiedad, estando prohibido hacerlo en propiedad fiduciaria o transferir aisladamente derechos reales y/o personales y/o societarios, emanados de la calidad de accionista. Cualquiera de los accionistas podrá transferir a título gratuito, sin necesidad de notificación o restricción alguna, la nuda propiedad de todo o parte de sus acciones, a favor de sus descendientes, reservándose el usufructo de las mismas. Se aplicará lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. En caso de fallecimiento de un accionista, los herederos declarados judicialmente podrán optar: (a) por ingresar a la sociedad con la misma participación del causante. Sin perjuicio de ello, la sociedad o cualquiera de los accionistas supérstites, podrán oponerse a dicha incorporación, debiendo en tal caso adquirir todas las acciones correspondientes al causante. En este caso, se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento y el valor de las acciones resultará de dividir el patrimonio neto por la totalidad de las acciones que representen el capital social. De conformidad a lo

ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL

Escaneado con CamScanner

la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. Se pueden emitir títulos representati-
vos de más de una acción. En todos los casos en que uno cualquiera de los accionistas
desee transferir todas o parte de sus acciones a un tercero, deberá enviar como condición
previa y por medio fehaciente, una notificación de transferencia a los otros accionistas y
a la sociedad (la "notificación de transferencia"). La notificación de transferencias
deberá estar fechada y contener: (i) el nombre, C.U.I.T. y domicilio del interesado en
adquirir las acciones en venta; (ii) el precio de compra ofrecido por el tercero interesa-
do; (iii) la clase y la cantidad de acciones que el accionista desea transferir al tercer
adquirente; (iv) la modalidad de pago de las acciones en venta. Dentro de los quince (15)
días corridos, contados a partir del día siguiente al de recibida la notificación de
transferencia, los restantes accionistas tendrán el derecho de manifestar su intención de
adquirir la totalidad y no parte de las acciones en venta, por el precio y conforme la
modalidad de pago establecidos en la notificación de transferencia. Si todos los accionis-
tas ejercen el derecho de adquirir preferentemente, cada uno lo hará en forma proporcional
a su participación. En caso que un socio no ejerza su derecho de preferencia el o los res-
tantes accionistas solo podrán ejercer su derecho de acrecentamiento si adquieren el
ciento por ciento (100%) de las acciones ofrecidas en venta. A los efectos de ejercer tal
derecho los accionistas interesados deberán enviar por medio fehaciente una "notificación
de aceptación" al accionista vendedor y, en su caso, que ejercerán su derecho de acrecen-
tamiento respecto de las acciones que no fueran objeto de ejercicio del derecho de prefe-
rencia por parte de algún otro accionista. El envío de dicha notificación de aceptación al
domicilio del accionista, constituirá un derecho en firme para exigir la adquisición de
todas las acciones en venta, en los términos y condiciones establecidos en la notificación
de transferencia. Si los accionistas o la sociedad no hacen uso de la opción de compra y
el accionista emisor de la notificación de transferencia no transfiriere las acciones en

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

constituirá una garantía por la suma de cincuenta mil pesos ($50.000,00.-), debiendo constituir a tal efecto un seguro de caución a favor de la Sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. Artículo 11: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (t.o. Ley Nº 27.077) y artículo 9 del Decreto Ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con mutuales, bancos y demás entidades financieras e instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado. *FISCALIZACION*. Artículo 12: La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. La fiscalización de la sociedad está a cargo de todos los socios, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984.- *ASAMBLEAS*. Artículo 13: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una (1) hora después de la fijada para la primera. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asam-

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711
SUNCHALES - (Sta. Fe)

Escaneado con CamScanner

dispuesto en el artículo 13 inciso 5º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984, serán nulas las estipulaciones que permitan la determinación de un precio para la adquisición de la parte de un socio por otro, que se aparte notablemente de su valor real al tiempo de hacerla efectiva. El balance, que será confeccionado con los mismos criterios contables que los utilizados para el balance anual, deberá ser aprobado en asamblea general ordinaria, por la mayoría prevista en el artículo 243 tercer párrafo, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984: (b) por ceder sus acciones a título oneroso, violando el derecho de preferencia y de acrecentamiento para los restantes socios. Los usufructuarios de las acciones que existieren al momento de operarse la transferencia deberán, sin excepción, ser notificados de todos los pasos que se generen en torno a la venta de la nuda propiedad por cualquiera de los socios y deberán, llegado el caso, conformar la misma en forma expresa. La transferencia de acciones entre socios es libre y sin restricción alguna. Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. *ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.* Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, y podrán ser reelectos indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 10: Por el desempeño de sus funciones cada uno de los directores

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6896

E 00548026

$5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Gerardo Rubén Emanuell.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00,-, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: $5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Nicolás Antonio Canello.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: $5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Fernando Victor Gaggi.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: $ 5.000,00.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- TOTALES "Monto de Integración": $ 500.000,00.- $ Modalidad: $ 1.500.000,00.- IV.- Se designa para integrar el Directorio: Se acuerda que el Directorio, en su primera conformación, sea unipersonal. Se designa como Presidente a: Señor Sebastián José TURCO, Documento Nacional de Identidad Nº 24.702.963, CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de abril de 1976, de estado civil casado, contador público nacional, domiciliado realmente y constituyendo domicilio especial en calle Leloir Nº 189 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina. Se designa como Director Suplente a: Señor Nicolás Antonio CANELLO, Documento Nacional de Identidad Nº 24.915.115, CUIT 20-24915115-8, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1975, de estado civil casado, ingeniero electromecánico, domiciliado realmente y constituyendo domicilio especial en calle Camilo Bergero Nº 1022 de la ciudad de Porteña, provincia de Córdoba, República Argentina. Ambos presentes en este acto manifiestan su aceptación al cargo. V.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711
SUNCHALES - (Stá. Fé)

Escaneado con CamScanner

bles extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio. c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. La liquidación de la misma puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionista: Bridge Hydrogen S.A.- Acciones Suscriptas: 96.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: $ 480.000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 1.440.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Sebastián José Turco.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Acciones: ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración:

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548027
CE CE CI CU CC CE CO SE

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711
SUNCHALES - (Cat. Fe)

TESTIMONIO REGISTRADO FOJA
CONCLUYE Nº D 00822174.-

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711
SUNCHALES - (Cat. Fe)

Escaneado con CamScanner

calle Bartolomé Mitre Nº 77 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, República Argentina. VI.- AUTORIZACIONES: Los comparecientes confieren autorización y mandato especial irrevocable por el término de un (1) año desde la fecha, al Facundo Martín Blivao Aranda, Documento Nacional de Identidad Nº 26.083446, CUIT 20-26083446-1, argentino, nacido el 23 de junio de 1977, casado en primeras nupcias con Verónica Natalia Ferrari DNI 27.781.936, abogado, domiciliado realmente en calle Balcarce Nº 2093 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina, y/o a la Señora Laura Vanesa Marzel, Documento Nacional de Identidad Nº 25.369.948, CUIT 27-25369949-0, argentina, nacida el 05 de noviembre de 1976, casada en primeras nupcias con Arnoldo Andrés Spies Documento Nacional de Identidad Nº 25.916.302, abogada, domiciliada en calle 1º de Mayo 1869 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, República Argentina, a fin de que realice/n los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio con facultad para aceptar las objeciones que éstos efectúen y realizar las respectivas modificaciones al acto constitutivo, nombrar autorizados, presentar escritos, documentos, efectuar desgloses, realizar publicaciones de avisos de ley, contestar vistas, y asimismo realizar el depósito en garantía en el nuevo Banco de Santa Fe SA, conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984, y posterior retiro de dichos fondos. VII.- Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente sociedad anónima, firmando las partes en señal de conformidad, previa lectura y ratificación, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento del presente.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman de conformidad los comparecientes como acostumbran, por ante mí, Escribano Público Nacional, doy fe.- Firman: Gerardo R. EMANUELI, Nicolás A. CANELLO, Sebastián J. TURCO y Fernando V. GAGGI.- Ante mí: Andrés H. REMONDINO. E.P.N. Hay un sello.-

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
16/06/2017
1° CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONCUERDA

D 00822174

CUERDA con su escritura matriz N° 068 de fecha 28 de Julio de 2017 autorizada por Andres H. REMONDINO que obra a los folios 146 a 153 en mi carácter de ESCRIBANO TITULAR del Registro Notarial N° 711

Para la parte interesada

expido el presente primer TESTIMONIO, en 8 foja/s de Actuación Notarial N° E 548020 a 548027 y este Concuerda que firmo y sello en Sunchales a los 02 días del mes de Agosto del año 2017

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES - (S. F.)

CERTIFICACIÓN EFECTUADA EN FOJA NOTARIAL DE RESGUARDO N° R.D. 00684104

Tómese razón bajo el N°. 3901 al Folio 181 del libro XV de "Estatutos de Sociedades Anónimas," de este Registro Público de Comercio Conste.
Rafaela, 17 de Abril de 2018
LEGAJO N° 3901 Ver: Escritura N° 20

Dra. Gisela Gatti
SECRETARIA

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711
SUNCHALES - (Sta. Fe)

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL N° 711
SUNCHALES - (Sta. Fe)

Escaneado con CamScanner

LEGIO DE ESCRIBANOS
22/08/2018
1ª CIRCUNSCRIPCION
OVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Ley 6808 Art. 12 y Decreto 1612/05 Art. 10

00684104

P D 00684104
DE CE SE OC CU UN CE CU

////////////////////// Sunchales, cuatro de Setiembre de 2018

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 0705 labrada en la fecha, al folio 0712 del Registro de Intervenciones Nº 711 , del que soy titular , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento al que se agrega la presente, consta de 18 fojas que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este acto. Conste.

Se certifica: * Acta Constitutiva BRIO S.A., otorgada mediante Escritura Nº 80 del 11 de marzo de 2017, y * Acta Complementaria BRIO S.A., según Escritura Nº 68 del 28 de Julio de 2017, hallándose inscriptas bajo el Nº 3901 al Folio 181 del Libro IV de "Estatutos de Sociedades Anónimas", del Registro Público de Comercio de Rafaela, en ambos casos otorgadas por el Suscripto.-

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL Nº 711
SUNCHALES - (Dto. Fe)

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE

Dra. Gisela Costa
SECRETARIA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548020
CE CE CI CU OC CE DO CE

ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES - (S. F.)

ACTA COMPLEMENTARIA.- BRIO S.A..- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y OCHO (68).- En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de SANTA FE, de la República Argentina, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete, ante mi, Andrés H. REMONDINO, Notario Autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos 711, comparecen los Señores: Gerardo Rubén EMANUELI, Documento Nacional de Identidad N° 23.164.429, CUIT 20-23164429-7, argentino, nacido el 05 de octubre de 1973, de apellido materno Sánchez, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Laura María BERTOLA, Documento Nacional de Identidad N° 25.482.220, CUIL 27-25482220-0, ingeniero químico, domiciliado en calle Rotania N° 527 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina; Nicolás Antonio CANELLO, Documento Nacional de Identidad N° 24.915.115, CUIT 20-24915115-8, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1975, de apellido materno Berra, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Magdalena MONTARZINO, Documento Nacional de Identidad N° 24.915.161, CUIL 27-24915161-6, ingeniero electromecánico, domiciliado en calle Camilo Bergero N° 1022 de la ciudad de Porteña, provincia de Córdoba, República Argentina; Sebastián José TURCO, Documento Nacional de Identidad N° 24.702.963, CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de abril de 1976, de apellido materno Costa, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Cora Inés GRAMAGLIA, Documento Nacional de Identidad N° 24.239.699, CUIL 27-24239699-0, contador público nacional, domiciliado en calle Leloir N° 189 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina; Fernando Víctor GAGGI, Documento Nacional de Identidad N° 22.166.091, CUIT 23-22166091-9, argentino, nacido el 10 de agosto de 1971, de apellido materno Battistón, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Marisa Milagros GARRONE FERRERO, Documento Nacional de Identidad N° 21.419.003, CUIL 27-21419003-1, comerciante, domiciliado en calle Borlenghi N° 75 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina, este último actuando por derecho propio y

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

ACTUACION NOTARIAL

LEY 8000

E 00548020

ANDRES HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS
SUNCHALES - (S. F.)

ACTA COMPLEMENTARIA.- BRIO S.A..- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y OCHO (68).- En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de SANTA FE, de la República Argentina, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete, ante mí, Andrés H. REMONDINO, Notario Autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos 711, comparecen los Señores: Gerardo Rubén EMANUELI, Documento Nacional de Identidad Nº 23.164.429, CUIT 20-23164429-7, argentino, nacido el 05 de octubre de 1973, de apellido materno Sánchez, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Laura María BERTOLA, Documento Nacional de Identidad Nº 25.482.220, CUIL 27-25482220-0, ingeniero químico, domiciliado en calle Rotania Nº 527 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina; Nicolás Antonio CANELLO, Documento Nacional de Identidad Nº 24.915.115, CUIT 20-24915115-8, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1975, de apellido materno Barra, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Magdalena MONTARZINO, Documento Nacional de Identidad Nº 24.915.161, CUIL 27-24915161-6, ingeniero electromecánico, domiciliado en calle Camilo Bergero Nº 1022 de la ciudad de Porteña, provincia de Córdoba, República Argentina; Sebastián José TURCO, Documento Nacional de Identidad Nº 24.702.963, CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de abril de 1976, de apellido materno Costa, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Cora Inés GRAMAGLIA, Documento Nacional de Identidad Nº 24.239.699, CUIL 27-24239699-0, contador público nacional, domiciliado en calle Leloir Nº 189 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina; Fernando Victor GAGGI, Documento Nacional de Identidad Nº 22.166.091, CUIT 23-22166091-9, argentino, nacido el 10 de agosto de 1971, de apellido materno Batistón, de sexo masculino, de estado civil casado en primeras nupcias con Marisa Milagros GARRONE FERRERO, Documento Nacional de Identidad Nº 21.419.003, CUIL 27-21419003-1, comerciante, domiciliado en calle Berlenghi Nº 75 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina, este último actuando por derecho propio y

Escaneado con CamScanner

asimismo y simultáneamente en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la firma BRIDGE HYDROGEN S.A., sociedad domiciliada en Calle PÚblica s/n de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, República Argentina, CUIT 30710988249, sociedad inscripta el 13 de noviembre de 2009 bajo el Nº 1692, Folio 287, Libro III, de Estatutos de Sociedades Anónimas, del Registro Público de Rafaela, y su acta rectificatoria inscripta el 04 de octubre de 2012 bajo el Nº 2465, Folio 399, Libro III, de Estatutos de Sociedades Anónimas (Legajo Nº 1692), del Registro Público de Rafaela.- Considero a los requirentes personas capaces, siendo identificados acorde exhibición de documentos idóneos; solicitando mi intervención notarial con *el objeto de adaptar el texto del estatuto constitutivo de BRIO S.A. -oportunamente instrumentado mediante escritura autorizada por el suscripto en fecha 11/03/2017-*; conforme requerimientos de la autoridad de contralor (según Dictamen Nº 3140 - Expediente Nº 00152-0000671-8 - Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe), modificando en consecuencia el tenor de los artículos TERCERO y SÉPTIMO del Acta Constitutiva de la sociedad; cuyo estatuto quedará redactado conforme el siguiente texto ordenado: I.- *ESTATUTO DENOMINACIÓN. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO.* Artículo 1: La sociedad se denomina BRIO S. A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Artículo 2: Su duración es de noventa y un (91) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro PÚblico de Comercio. Artículo 3: La sociedad tiene por objeto: a) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: Mediante la compra, venta, comercialización, alquiler, distribución, consignación, comisión y representación, incluso por medios informáticos y/o de internet, de toda clase de artículos, frutos y/o productos nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES - (P. F.)

la importación y exportación de toda clase de materias primas, productos, subproductos, artículos, y mercaderías de origen industrial, agrícola, ganadero, forestal y mineral. INMOBILIARIA: Dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta, explotación, desarrollo, alquiler y leasing de bienes raíces, administración de inmuebles urbanos y rurales, propios pudiendo intervenir en el desarrollo y administración de edificios para vivienda, renta o comercio, realización de loteos y fraccionamiento de inmuebles, construcción, diseño o administración de conjuntos inmobiliarios en cualquiera de sus modalidades, derechos de superficie, condominios y la administración de los mismos; compra, venta, alquiler y leasing de bienes muebles y a la ejecución, asesoramiento, dirección y administración de proyectos, obras y servicios de arquitectura e ingeniería. Quedan expresamente excluidas las actividades de intermediación en la oferta y la demanda de bienes y/o servicios ajenos y/o comprendidas en la normativa emanada de la Ley Nº 13.154. CONSTRUCTORA: Mediante la construcción y/o refacción de inmuebles urbanos y/o rurales, de cualquier naturaleza, y sea de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes eléctricas o sanitarias, inclusive sometidos a propiedad horizontal u otros derechos reales, urbanizaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, y el proyecto y dirección de las mismas, por el sistema de compra-venta al costo o constitución de consorcios de propietarios u otras modalidades de contratación permitidas por la ley. FIDUCIARIA: Actuar como fiduciario, de conformidad a las disposiciones del artículo 1673 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y con arreglo a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. FINANCIERA: Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero, cualquiera sea el objeto de las sociedades participadas; participar en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capitales a sociedades

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse: comprar, vender, negociar, suscribir y emitir letras, pagares, obligaciones hipotecarias, toda clase de titulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro; tomar préstamos, con o sin garantia, a corto, mediano o largo plazo, en moneda nacional o extranjera, de mutuales, entidades bancarias u otras entidades financieras, o de particulares, ya sean estos personas humanas o jurídicas dentro o fuera del ámbito de la República Argentina, atendiendo a las necesidades financieras de su negocio; otorgar préstamos y/o subsidios a terceros exclusivamente con fondos propios, con o sin garantia, a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el pais como en el extranjero; realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del pais o del extranjero y/o inversiones en titulos públicos y privados nuevas emisiones de acciones u obligaciones negociables, inmuebles para uso propio o con propósito de venta o locación; otorgar avales, fianzas o garantias a favor de terceros y de sociedades directa o indirectamente controladas o participadas, y constitución y/o control de las sociedades que administre y/o gobierne, especialmente constituir, como socio participe o como socio protector, sociedades de garantias reciprocas y/o administrarlas en cualquiera de sus órganos sociales; otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, realizar la gestión administrativa de su cobro y prestar asistencia técnica; transferir fondos y emitir y aceptar cartas de créditos; recibir valores en custodia y prestar otros servicios afines a su actividad; adquirir con carácter transitorio participaciones en empresas para facilitar su desarrollo, y con la finalidad de vender posteriormente dichas tenencias; tomar participación, fusionarse o adquirir en todo o en parte fondos de comercio; cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; organizar, desarrollar, administrar y/o gerenciar, con fondos propios, sistemas de tarjetas de compra y/o crédito, para la adquisición de bienes, servicios o

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

prestaciones de diversa índole y cualquier otra operatoria para consumos en general o efectuar mediante el sistema de tarjetas de créditos y/o compras y/o consumo utilizable entre sus adherentes, y realizar todas aquellas operaciones en general que resulten compatibles con su objeto financiero, entre otras, leasing, factoring, cesiones de derechos, acciones o certificados de obra, negocios fiduciarios en general, y en suma realizar todas las actividades y operaciones relacionadas con el cumplimiento tal objeto. VIAJES Y TURISMO: La sociedad podrá actuar, con la concurrencia de profesionales con incumbencia en la materia, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros o propias, reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos, representaciones, comisiones, consignaciones y todo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; promover, organizar y explotar el turismo en todas sus formas, viajes, paseos, excursiones, en el país o en el extranjero; contratación de servicios hoteleros, recepción y asistencia de turistas; representación de agencias nacionales o extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; explotar concesiones o permisos de transporte; efectuar la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, la compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados, los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y

Escaneado con CamScanner

cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados. TRANSPORTE: Transporte terrestre, aéreo y/o fluvial en general, de pasajeros, encomiendas, equipajes y cartas, mediante la explotación de unidades propias o de terceros y de concesiones de líneas del transporte público de pasajeros internacionales y/o nacionales y/o provinciales y/o municipales, quedando facultada para importar y/o exportar, comprar y/o vender embarcaciones, sus repuestos y/o accesorios. SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, gestión y/o prestación de servicios relativos a los numerales anteriores, y especialmente sobre proyectos y asistencia en materia de inversiones, económica y financiera; servicios de cobranza de facturas de servicios públicos, privados, créditos y similares, con exclusión del cobro judicial u otro que implique intervención de profesional del derecho; actuar como agente institorio del contrato de seguro según artículo 54 Ley 17418, a los fines de la intermediación en seguros, promoviendo la concentración de contratos de seguros asesorando a asegurados y asegurables. MANDATARIA: Ejercer mandatos representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero. En especial podrá actuar como agente o mandataria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores. b) Sin perjuicio de que la sociedad participe en sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero o ejerza el control sobre las mismas, como actividad propia queda excluida toda intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por leyes específicas, en particular por la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 y/o sus modificatorias o cualesquiera otras en las que se requiera el concurso público. c) A los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto. Artículo 4: El capital social es de Dos Millones de Pesos ($2.000.000,00.-), representado por Cien (100) acciones de

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

Veinte Mil Pesos ($20.000.00.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. Artículo 5: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del art. 244 y en el art. 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984, y de clase "B" que confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en lo dispuesto en los arts. 217 y 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. La asamblea fijará las características de las acciones a emitir con motivo del aumento del capital, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar la emisión en el tiempo que estime conveniente, como asimismo determinar la forma y condiciones de pago. Artículo 6: Por decisión de la asamblea extraordinaria se podrán emitir bonos de goce o de participación, y éstos últimos podrán serlo también para los empleados. La asamblea extraordinaria podrá delegar en el Directorio las condiciones y formalidades de su emisión. Las participaciones en las utilidades que otorgan los bonos serán abonados dentro de los doce (12) meses posteriores a su otorgamiento. Los bonos de participación para los empleados de la sociedad serán intransferibles y su titularidad caducará con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa, sin dar derecho por ello a acrecer a los demás bonistas. Artículo 7: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de

Escaneado con CamScanner

la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984. Se pueden emitir títulos representati-
vos de más de una acción. En todos los casos en que uno cualquiera de los accionistas
desee transferir todas o parte de sus acciones a un tercero, deberá enviar como condición
previa y por medio fehaciente, una notificación de transferencia a los otros accionistas y
a la sociedad (la "notificación de transferencia"). La notificación de transferencia,
deberá estar fechada y contener: (i) el nombre, C.U.I.T. y domicilio del interesado en
adquirir las acciones en venta; (ii) el precio de compra ofrecido por el tercero interesa-
do; (iii) la clase y la cantidad de acciones que el accionista desea transferir al tercero
adquirente; (iv) la modalidad de pago de las acciones en venta. Dentro de los quince (15)
días corridos, contados a partir del día siguiente al de recibida la notificación de
transferencia, los restantes accionistas tendrán el derecho de manifestar su intención de
adquirir la totalidad y no parte de las acciones en venta, por el precio y conforme la
modalidad de pago establecidos en la notificación de transferencia. Si todos los accionis-
tas ejercen el derecho de adquirir preferentemente, cada uno lo hará en forma proporcional
a su participación. En caso que un socio no ejerza su derecho de preferencia el o los res-
tantes accionistas solo podrán ejercer su derecho de acrecentamiento si adquieren el
ciento por ciento (100%) de las acciones ofrecidas en venta. A los efectos de ejercer tal
derecho los accionistas interesados deberán enviar por medio fehaciente una "notificación
de aceptación" al accionista vendedor y, en su caso, que ejercerán su derecho de acrecen-
tamiento respecto de las acciones que no fueran objeto de ejercicio del derecho de prefe-
rencia por parte de algún otro accionista. El envío de dicha notificación de aceptación al
domicilio del accionista, constituirá un derecho en firme para exigir la adquisición de
todas las acciones en venta, en los términos y condiciones establecidos en la notificación
de transferencia. Si los accionistas o la sociedad no hacen uso de la opción de compra y
el accionista emisor de la notificación de transferencia no transfiriere las acciones en

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

venta al tercero identificado en aquella notificación dentro del plazo de noventa (90) días corridos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de transferencia por parte de la sociedad, no podrá transferir sus acciones sin previamente efectuar una nueva notificación de transferencia conforme lo dispuesto en este artículo. En caso que ninguno de los accionistas ejerza el derecho de adquisición preferente, lo podrá hacer la sociedad, respecto de la totalidad de las acciones ofrecidas en venta, en los términos del art. 220 y siguientes de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. A tales fines, la sociedad deberá comunicar tal decisión al accionista interesado en vender, dentro del plazo de quince (15) días de haber recibido la notificación de transferencia. El socio que quiera transferir sus acciones deberá hacer conocer al tercero interesado en adquirir, la existencia de convenios o acuerdos de accionistas que pudieran haber sido suscriptos. Con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las acciones solo pueden ser transferidas a título oneroso y en plena propiedad, estando prohibido hacerlo en propiedad fiduciaria o transferir aisladamente derechos reales y/o personales y/o societarios, emanados de la calidad de accionista. Cualquiera de los accionistas podrá transferir a título gratuito, sin necesidad de notificación o restricción alguna, la nuda propiedad de todo o parte de sus acciones, a favor de sus descendientes, reservándose el usufructo de las mismas. Se aplicará lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. En caso de fallecimiento de un accionista, los herederos declarados judicialmente podrán optar: (a) por ingresar a la sociedad con la misma participación del causante. Sin perjuicio de ello, la sociedad o cualquiera de los accionistas supérstites, podrán oponerse a dicha incorporación, debiendo en tal caso adquirir todas las acciones correspondientes al causante. En este caso, se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento y el valor de las acciones resultará de dividir el patrimonio neto por la totalidad de las acciones que representen el capital social. De conformidad a lo

Escaneado con CamScanner

dispuesto en el artículo 13 inciso 5º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984, serán nulas las estipulaciones que permitan la determinación de un precio para la adquisición de la parte de un socio por otro, que se aparte notablemente de su valor real al tiempo de hacerla efectiva. El balance, que será confeccionado con los mismos criterios contables que los utilizados para el balance anual, deberá ser aprobado en asamblea general ordinaria, por la mayoría prevista en el artículo 243 tercer párrafo, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984: (b) por ceder sus acciones a título oneroso, violando el derecho de preferencia y de acrecentamiento para los restantes socios. Los usufructuarios de las acciones que existieren al momento de operarse la transferencia, deberán, sin excepción, ser notificados de todos los pasos que se generen en torno a la venta de la nuda propiedad por cualquiera de los socios y deberán, llegado el caso, conformar la misma en forma expresa. La transferencia de acciones entre socios es libre y sin restricción alguna. Artículo 8: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. *ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.* Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, y podrán ser reelectos indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 10: Por el desempeño de sus funciones cada uno de los directores

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

constituirá una garantía por la suma de cincuenta mil pesos ($50.000.00.-), debiendo esta constituir a tal efecto un seguro de caución a favor de la Sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. Artículo 11: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación t.o. Ley Nº 27.077) y artículo 9 del Decreto ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con mutuales, bancos y demás entidades financieras e instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, en caso de estar designado. *FISCALIZACION*. Artículo 12: La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. La fiscalización de la sociedad está a cargo de todos los socios, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984.- *ASAMBLEAS*. Artículo 13: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una (1) hora después de la fijada para la primera. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asam-

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6809

E 00548025

blea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinaran: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio. c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984. La liquidación de la misma puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionista: Bridge Hydrogen S.A.- Acciones Suscriptas: 96.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: $ 480.000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 1.440.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Sebastián José Turco.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Acciones: ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración:

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

##ACTUACION NOTARIAL####

LEY 6800

E 00548026

$5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo. $ 15.000.00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Gerarco Rubén Emanuell.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00.-, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: $5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Nicolás Antonio Canello.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: $5000.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- Accionista: Fernando Victor Gengl.- Acciones Suscriptas: 1.- Clases de Acciones: Ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A" Valor nominal $ 20.000,00, de 5 votos por acción.- Monto de Integración: $ 5.000,00.- Naturaleza del Aporte: En efectivo.- Modalidad: Saldo en efectivo: $ 15.000,00.- A integrarse dentro de los dos (2) años.- TOTALES "Monto de Integración": $ 500.000,00.- $ Modalidad: $ 1.500.000,00.- IV.- Se designa para integrar el Directorio: Se acuerda que el Directorio, en su primera conformación, sea unipersonal. Se designa como Presidente a: Señor Sebastián José TURCO, Documento Nacional de Identidad Nº 24.702.963, CUIT 20-24702963-0, argentino, nacido el 05 de abril de 1976, de estado civil casado, contador público nacional, domiciliado realmente y constituyendo domicilio especial en calle Leloir Nº 189 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina. Se designa como Director Suplente a: Señor Nicolás Antonio CANELLO, Documento Nacional de Identidad Nº 24.915.115, CUIT 20-24915115-8, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1975, de estado civil casado, Ingeniero electromecánico, domiciliado realmente y constituyendo domicilio especial en calle Camilo Bergero Nº 1022 de la ciudad de Porteña, provincia de Córdoba, República Argentina. Ambos presentes en este acto manifiestan su aceptación al cargo. V.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6698

E 00548026

calle Bartolomé Mitre Nº 77 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, República Argentina. VI.- AUTORIZACIONES: los comparecientes confieren autorización y mandato especial irrevocable por el término de un (1) año desde la fecha, al Facundo Martin Bilvao Aranda. Documento Nacional de Identidad Nº 24.045446. CUIT 20-26081446-1. argentino, nacido el 23 de junio de 1977, casado en primeras nupcias con Verónica Natalia Ferrari DNI 27.281.936, abogado, domiciliado realmente en calle Balcarce Nº 2093 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, Republica Argentina, y/o a la Señora Laura Vanesa Mazzei. Documento Nacional de Identidad Nº 25.369.949. CUIT 27-25369949-0. argentina, nacida el 05 de noviembre de 1976, casada en primeras nupcias con Arnoldo Andrés Spies Documento Nacional de Identidad Nº 25.916.302. abogada, domiciliada en calle 1º de Mayo 1869 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Republica Argentina, a fin de que realice/n los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio con facultad para aceptar las objeciones que éstos efectúen y realizar las respectivas modificaciones al acto constitutivo, nombrar autorizados, presentar escritos, documentos, efectuar desgloses, realizar publicaciones de avisos de ley, contestar vistas, y asimismo realizar el depósito en garantía en el nuevo Banco de Santa Fe SA, conforme lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984, y posterior retiro de dichos fondos. VII.- Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente sociedad anónima, firmando las partes en señal de conformidad, previa lectura y ratificación, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento del presente.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman de conformidad los comparecientes como acostumbran, por ante mí, Escribano Público Nacional, doy fe.- Firmas: Gerardo R. EMANUELI, Nicolás A. CANELLO, Sebastián J. TURCO y Fernando V. GAGGI.- Ante mí: Andrés H. REMONDINO. E.P.N. Hay un sello.-

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
15/05/2017
1ª CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548027
CE CF CI CU CC CL DO SI

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES - (S. F.)

TESTIMONIO DE ... FOJA
CONCUERDA N° D 00822174.-

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL
TITULAR REGISTRO NOTARIAL 711
SUNCHALES (S. F.)

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

LEY 6898

E 00548027

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
16/06/2017
1° CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

CONCUERDA

D 00822174
CE CE OC DO CO UV SI CU

CUERDA con su escritura matriz N° 068 de fecha 28 de Julio

de 2017 autorizada por Andres H. REMONDINO

que obra al los folio s 146 a 153 en mi carácter de ESCRIBANO TITULAR

del Registro Notarial N° 711

Para la parte interesada

expido el presente primer TESTIMONIO, en 8 fojas

de Actuacion Notarial N° F 548020 a 548027 y este Concuerda

que firmo y sello en Sunchales a los 02

días del mes de Agosto del año 2017

ANDRÉS HORACIO REMONDINO
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
TITULAR Registro Notarial 711
SUNCHALES - (S. F.)

remese razon bajo el Nro. 3901 al folio 181 del libro IV
de "Estatutos de Sociedades Anónimas," de este Registro Público de Comercio Conste.
Rafaela, 17 de Abril — de 2018
LEGAJO N°: 3901 Ver: Escritura N°: 20

Dra. Gisela Galli
SECRETARIA

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
RAFAELA
STA. CIRCUNSCRIPCION

Escaneado con CamScanner

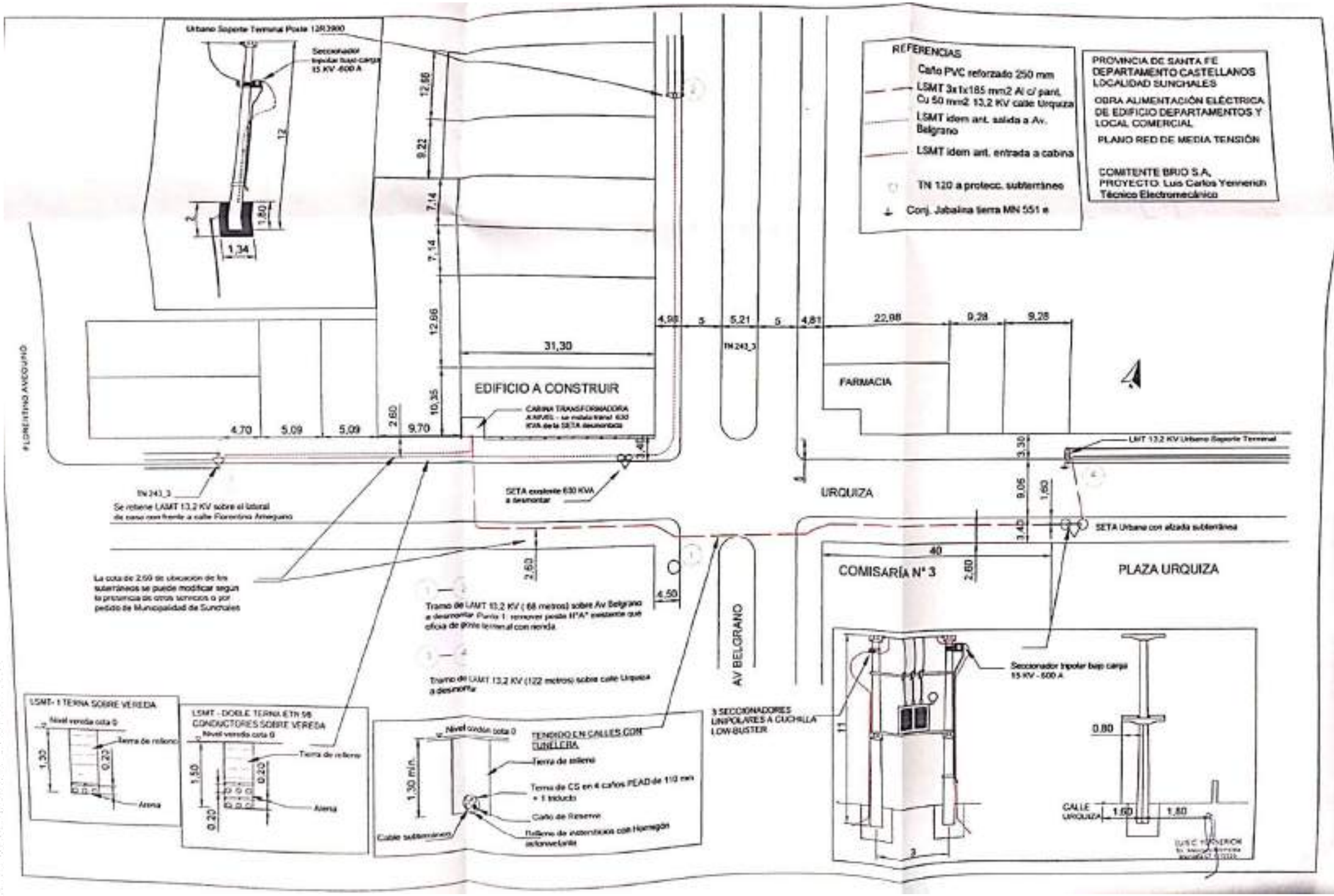

Escaneado con CamScanner

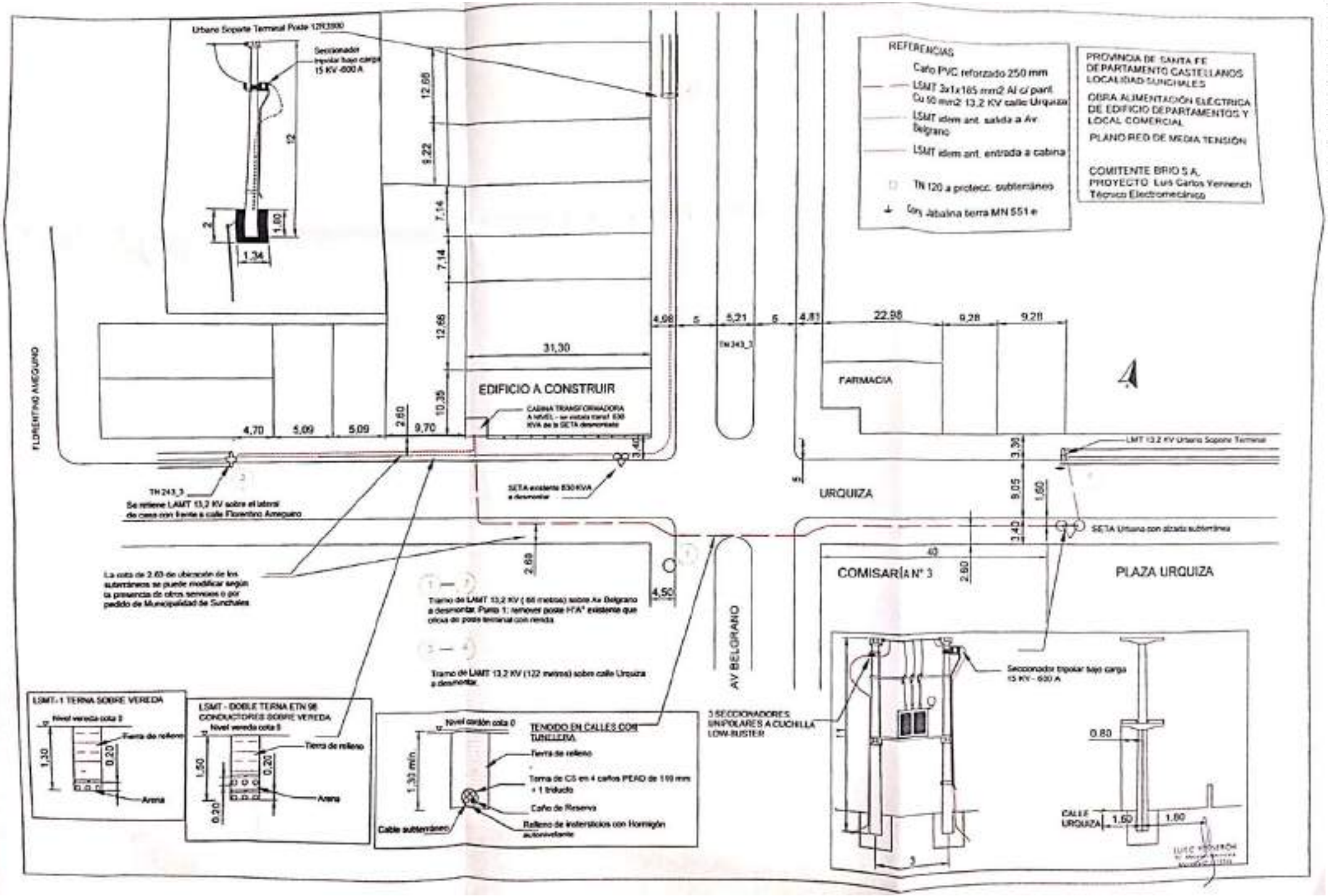

Escaneado con CamScanner